

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador
Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación
Convocatoria 2016-2018

Tesis para obtener el título de maestría de investigación en Relaciones Internacionales con
mención en Seguridad y Derechos Humanos

Las acciones de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados
Americanos (MAPP – OEA) en apoyo al proceso de justicia y paz y sus aportes a la justicia
transicional en Colombia

Isabel Cristina España Villota

Asesora: Cécile Mouly

Lectores: Claudia Fuentes Julio y Adriana Montenegro

Quito, junio 2020

Dedicatoria

A Cristina, Henry, Juliana y Luciana.

Epígrafe

“No hay camino para la paz, la paz es el camino”

Gandhi

Tabla de contenidos

| | |
|---|-----------|
| Resumen | VII |
| Agradecimientos | IX |
| Introducción | 1 |
| Presentación del marco teórico..... | 3 |
| Metodología de investigación..... | 4 |
| Estructura..... | 5 |
| Capítulo 1 | 7 |
| El concepto de justicia transicional | 8 |
| 1.1 Concepto y principios básicos de la justicia transicional..... | 8 |
| 1.2 Los tribunales de justicia transicional | 122 |
| 1.3 La expansión del concepto de justicia transicional | 14 |
| 1.4 La justicia transicional como justicia transformadora | 16 |
| 2. El concepto de Construcción de Paz | 16 |
| 3. El nexo entre construcción de paz y justicia transicional | 20 |
| Conclusiones..... | 22 |
| Capítulo 2 | 24 |
| Los aportes de la MAPP-OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el seguimiento a la ejecución de las sentencias de justicia y paz | 24 |
| 1. Los aportes de la MAPP-OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el fortalecimiento al ordenamiento jurídico de justicia y paz | 24 |
| 2. Los aportes de la MAPP-OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el apoyo a las instituciones del Estado con competencias en el proceso penal de Justicia y Paz | 30 |
| 3. Los aportes de la MAPP-OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el seguimiento a la ejecución de las sentencias de justicia y paz | 35 |
| Conclusiones | 40 |
| Capítulo 3 | 42 |
| Las acciones de la MAPP-OEA en apoyo al reconocimiento de los derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz y sus aportes a la justicia transicional en Colombia | 42 |
| 1. Los aportes de la MAPP-OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el fortalecimiento al ordenamiento jurídico de atención a víctimas | 43 |

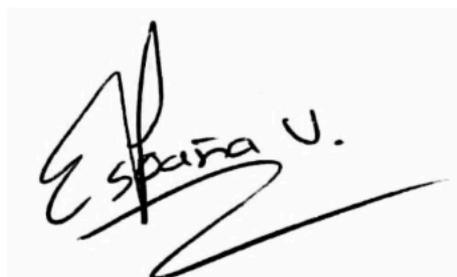
| | |
|---|-----|
| 2. Los aportes de la MAPP-OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante las acciones de apoyo a las instituciones del Estado responsables de garantizar el reconocimiento efectivo de los derechos de las víctimas | 48 |
| 3. Los aportes de la MAPP-OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el seguimiento al cumplimiento de las sentencias en justicia y paz | 55 |
| Conclusiones..... | 557 |
| Conclusiones | 59 |
| Anexos | 64 |
| Lista de siglas | 65 |
| Lista de referencias | 66 |

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Isabel Cristina España Villota, autora de la tesis titulada “Las acciones de apoyo de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos (MAPP – OEA) al proceso de justicia y paz y sus aportes a la justicia transicional en Colombia” declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría de investigación en Relaciones Internacionales con mención en Seguridad y Derechos Humanos concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, junio de 2020.

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized and includes the name 'España V.' followed by a long horizontal flourish.

Isabel Cristina España Villota

Resumen

El objeto de esta investigación es comprender cómo las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al proceso de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia. Para responder la pregunta central, por un lado, analizamos cómo las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso penal de justicia y paz aportaron a la justicia transicional en Colombia Y, por otro lado, cómo las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al reconocimiento de los derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz aportaron a la justicia transicional en Colombia. Aplicamos una metodología cualitativa de investigación, incluyendo el análisis de documentos de distintas fuentes sobre el tema y la realización de entrevistas semi estructuradas a actores clave dentro del proceso de justicia y paz. El marco teórico de esta tesis parte del concepto de justicia transicional y del concepto de construcción de paz, bajo el entendido de que la justicia transicional contribuye a la consolidación de la paz en sociedades como la colombiana.

Durante el periodo de estudio en el que se enmarcó la investigación (entre los años 2005 y 2016), encontramos que las acciones de la MAPP – OEA aportaron, primero, en el fortalecimiento del ordenamiento jurídico de justicia transicional, pues muchas de las recomendaciones formuladas por la misión, fueron acogidas por el Estado para la formulación de leyes que robustecieron el proceso y garantizaron el reconocimiento de los derechos de las víctimas. Segundo, la MAPP – OEA aportó en el fortalecimiento de las instituciones estatales con responsabilidades en el proceso de justicia y paz y contribuyó a legitimar las acciones de estas instituciones en los territorios. A su vez, facilitó el acercamiento de las instituciones con las comunidades. Tercero, la MAPP – OEA formuló una serie de alertas que contribuyeron con la estabilidad de los procesos penales de justicia y paz y a que el Estado avanzará en la judicialización de los principales responsables de cometer abusos contra los derechos humanos. Finalmente, la MAPP – OEA monitoreó el cumplimiento de las primeras sentencias respecto al reconocimiento de los derechos de las víctimas en las sentencias de justicia y paz, en particular en cuanto a reparaciones.

El apoyo de la MAPP – OEA al proceso de justicia y paz, fortaleció la aplicación de la justicia transicional en Colombia, impulsando la introducción del tribunal nacional de justicia y paz, dentro de una red de incidencia internacional. En consecuencia, este estudio

proporciona insumos importantes sobre los aportes de un organismo regional en la implementación de procesos de justicia transicional, al tiempo que establece un punto de partida para el análisis de la justicia transicional en Colombia, de cara a la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz, creada en virtud del acuerdo de paz de 2016 entre el gobierno de Colombia y las FARC.

Agradecimientos

A Dios por todo lo que soy.

A mis padres y mis hermanas por su amor infinito y su apoyo incondicional.

A mis abuelos por creer siempre en mí.

A mi asesora Cécile Mouly, por sus valiosas enseñanzas.

A mis amigos/as –los/las que llegaron– por hacer más fácil el camino.

A FLACSO Ecuador por contribuir a mi formación.

.

Introducción

Planteamiento y justificación del problema de investigación

La investigación realizada se centró en responder a la pregunta ¿Cómo las acciones de apoyo de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP – OEA) al proceso de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia? Este proceso de justicia y paz se dio en el marco del acuerdo alcanzado en el año 2004 que puso fin al conflicto armado entre el gobierno de Colombia y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). La firma de dicho acuerdo dio lugar a un proceso de construcción de paz, que contempló dentro de sus mecanismos la aplicación de un modelo de justicia transicional. Las medidas contempladas en el acuerdo buscan alcanzar la reconstrucción social tras la superación del conflicto y ha contado con el acompañamiento de la MAPP-OEA en las áreas de construcción de paz, dinámicas territoriales y justicia transicional y desarme, desmovilización y reintegración (OEA-MAPP 2018).¹

El proceso de justicia y paz en Colombia hace parte de las medidas de justicia transicional implementadas por el Estado colombiano, que contaron con el apoyo de la MAPP – OEA. El proceso de justicia y paz se creó con el propósito de efectivizar las acciones penales en contra de los perpetradores de los principales crímenes acaecidos en y con razón del conflicto armado, así como de garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Este proceso se inició con la expedición de la Ley 975/2005 y se ha fortalecido a través de nuevas disposiciones normativas y ajustes institucionales implementados por el Estado colombiano que, centrándonos en el objeto del presente estudio han sido impulsados y/o apoyados por la MAPP – OEA en Colombia.

El proceso de justicia y paz se desarrolló en paralelo al proceso de desarme, desmovilización y reintegración de las AUC. El Gobierno de Colombia y las AUC se comprometieron en finalizar el desarme y la desmovilización de los integrantes del grupo hasta finales del 2015 (Acuerdo 15/2003, Parágrafo 2).² En la práctica, sin embargo dicho proceso culminó en

¹ Organización de los Estados Americanos-Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia. 2018. «Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos», acceso el 19 de marzo de 2017. <https://www.mapp-oea.org/mappoea/acerca-de-la-mappoea/>

² Acuerdo 15/2003, Santa Fe de Ralito, “Para Contribuir a la Paz de Colombia”, acceso el 20 de marzo de 2017. (Colombia, 15 de julio de 2003).

https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/CO_030715_Acuerdo%20de%20Santa%20Fe%20de%20Ralito.pdf

agosto de 2016 y resultó en la desmovilización colectiva de un número total de 31.671 personas (Entrevista 01, febrero de 2018).

En este contexto y como parte del acompañamiento internacional al proceso de paz en Colombia, el 23 de enero del año 2005, por invitación del gobierno de Colombia en cabeza del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez, se firmó el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia”, con el objeto de establecer la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos MAPP – OEA en Colombia. El establecimiento de la MAPP – OEA en Colombia, se acogió a los principios y valores contemplados en la Carta de la OEA, las normas del derecho internacional, así como las normas internas del ordenamiento jurídico colombiano. También se acogió a los principios de autonomía (con respecto al gobierno colombiano), neutralidad (atendiendo indiscriminadamente a todas las partes afectadas por el conflicto) y flexibilidad (mediante el establecimiento de una estructura flexible que responda a las necesidades propias de la dinámica del proceso de construcción de paz) (OEA 2014).³

Este estudio se centra en el análisis de las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al proceso de justicia y paz y sus aportes a la justicia transicional en Colombia entre los años de 2005 (año de la expedición de la ley 975 de 2005) y el mes de noviembre del año 2016 (antes de la firma del acuerdo de paz entre el gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC - EP)).^{4 5}El caso de estudio es relevante, ya que puede

³ Organización de los Estados Americanos. 2014. “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia”, OEA/Ser. G CP/INF. 4934/04, 4 de febrero de 2004. http://www.oas.org/dil/AgreementsPDF/12-2007_Protocolo_Adicional.PDF

⁴ El “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia” se firmó entre el gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC tuvo lugar el 24 de noviembre de 2016.

⁵ Le elección del límite temporal se justifica, en tanto fue en el año 2005 cuando el Estado colombiano aprobó la ley de justicia y paz. Atendiendo a esta realidad, la MAPP – OEA incorporó dentro de su mandato establecer acciones de monitoreo y apoyo a la implementación del proceso de justicia y paz (MAPP – OEA 2006 a), siendo el acompañamiento a este proceso el eje central de esta investigación. Por otro lado, se fijó como límite temporal el mes de noviembre del año 2016, puesto que con la firma definitiva del acuerdo de paz alcanzado entre el gobierno de Colombia y las FARC-EP se abrió formalmente el proceso de implementación de este acuerdo de paz, que incluye un nuevo modelo de justicia transicional, con la jurisdicción especial para la paz, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Unidad para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, entre otras medidas.

llegar a constituirse en un referente de posteriores estudios frente al papel de organismos internacionales regionales en procesos de justicia transicional, lo que se constituye en un aporte importante para la comprensión de los procesos contemporáneos de justicia transicional en la región americana. Así mismo el caso de estudio, proporciona herramientas para la comprensión de la articulación de la justicia transicional desde los distintos niveles (local, regional e internacional) en procesos de construcción de paz. Dado que el proceso de justicia transicional en Colombia todavía está en marcha, los hallazgos de esta tesis pueden servir de insumo para fortalecer dicho proceso.

Presentación del marco teórico

Para responder a la pregunta central de investigación, el marco conceptual se desarrolló alrededor de los conceptos de justicia transicional y construcción de paz. La comprensión de estos dos conceptos y su aplicación es importante en contextos como el colombiano que buscan superar las vicisitudes de un pasado violento y establecer relaciones de paz garantizando el juzgamiento de quienes atentaron contra los derechos humanos y el reconocimiento de los derechos de las víctimas.

Se adoptó el concepto de construcción de paz desde la perspectiva de John Paul Lederach. Para este autor la construcción de paz incluye una serie de acciones que buscan la transformación de los conflictos a relaciones pacíficas sostenibles, que tienen lugar antes y después de la implementación de los acuerdos de paz (Lederach 1997). Colombia desarrolló varias iniciativas de construcción de paz en medio del conflicto armado interno, incluyendo iniciativas de justicia transicional, como el proceso de justicia y paz que inició en el año 2005.

Como se verá más adelante, la justicia transicional abarca una serie de medidas judiciales y no judiciales que buscan apoyar a las sociedades que han sufrido la violación sistemática de los derechos humanos para superar este pasado caracterizado por la violación sistemática de los derechos humanos y promover iniciativas de paz y reconciliación (ICTJ 2009).⁶ Dentro de los mecanismos de justicia transicional se encuentran acciones penales para juzgar a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante este pasado.

⁶ The International Center for Transitional Justice. 2009. *¿Qué es la justicia transicional?*, acceso el 5 de junio de 2017, <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>.

La implementación de estas acciones penales en escenarios de justicia transicional busca obtener la rendición de cuentas de los responsables de las principales violaciones a los derechos humanos y de esta forma posibilitar el reconocimiento de los derechos de las víctimas. La expansión del concepto de justicia transicional posibilitó la participación de múltiples actores que entran a apoyar este tipo de procesos, entre estos los organismos internacionales (como la OEA). A su vez, en esta investigación se adoptó el enfoque de justicia transicional desde una perspectiva de justicia transformadora en la medida en que su aplicación contribuye al proceso de construcción de paz en Colombia (véase por ejemplo Lambourne). En el caso colombiano, el Estado dispuso la creación e implementación del proceso de justicia y paz, con el propósito de judicializar a los principales responsables de atentar contra los derechos humanos. Este proceso contó con el acompañamiento de la MAPP – OEA.

Metodología de investigación

Para responder a la pregunta central de investigación, esta tesis utilizó una metodología cualitativa de investigación. La metodología cualitativa busca “explorar los fenómenos en profundidad, los significados se extraen de los datos, analiza múltiples realidades subjetivas, genera profundidad de significados” (Hernández 2014, 3). El método de investigación que se seleccionó es el estudio de caso. Dicho estudio se realizó a partir de un análisis detallado y a profundidad de cómo las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia entre el año 2005 y el año 2016. En este sentido, el caso seleccionado es relevante, por tres cuestiones fundamentales. Primero, analizar los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia contribuye a robustecer las teorías sobre la expansión del concepto de justicia transicional, donde tiene lugar el análisis de la incidencia de organismos internacionales en procesos de justicia transicional. Segundo, en la región existen pocos estudios sobre el rol de organismos internacionales (de carácter regional) en apoyo a procesos de justicia transicional, de ahí que el caso de estudio pueda llegar a constituirse en un referente para posteriores estudios sobre el rol de los organismos regionales apoyando procesos de justicia transicional en este lado del hemisferio. Tercero, el estudio de caso presente puede llegar a plantear importantes puntos de partida para fortalecer la jurisdicción especial para la paz que está empezando a implementarse en Colombia y que surgió a partir de la firma del acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las FARC en 2016.

Dentro de la metodología de investigación cualitativa, se usaron como herramientas: la revisión documental de fuentes primarias que incluyen los 21 informes de la MAPP – OEA en relación a las acciones de apoyo al proceso de justicia y paz en Colombia, así como el marco jurídico expedido por el Estado colombiano en el marco de la justicia transicional entre los años 2005 y 2016. También se usaron fuentes secundarias que reprocessan información de primera mano tales como documentos e informes producidos por la academia y organismos no gubernamentales.

Además, se realizaron entrevistas semiestructuradas a cinco grupos de actores con competencia en el proceso de justicia y paz con el propósito de aportar elementos desde sus distintas ópticas para responder a la pregunta central de investigación. Se entrevistó a funcionarios de la MAPP – OEA con conocimiento en el proceso de justicia y paz, funcionarios de la Unidad de justicia y paz de la Fiscalía, magistrados o funcionarios judiciales. - Asimismo, se realizaron entrevistas a representantes de asociaciones de víctimas de las AUC y otras personas relevantes que participaron en el proceso de justicia y paz. Por último, con los datos obtenidos se realizó una triangulación de los datos de entrevistas y la información obtenida en documentos con el propósito de corroborar la información y tener un análisis más acertado de los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia.

Estructura

La investigación se estructuró alrededor de cinco capítulos. Después de este capítulo introductorio sigue el marco conceptual. Este se desarrolla alrededor de los conceptos de justicia transicional y construcción de paz. Para explicar el concepto de justicia transicional se hizo especial énfasis en los mecanismos y los tribunales de justicia transicional. Posteriormente se analizó el concepto de construcción de paz y el nexo existente entre estos dos conceptos. Luego sigue el primer capítulo empírico, el cual se centra en analizar cómo las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al proceso penal de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia. Se analiza dichas contribuciones en tres ámbitos: el fortalecimiento al ordenamiento jurídico, el acompañamiento a las instituciones estatales y el apoyo a los juicios de justicia y paz.

A continuación está el segundo capítulo empírico, el cual examina cómo las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al reconocimiento de los derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia. Analiza estas contribuciones en el fortalecimiento al ordenamiento jurídico, el acompañamiento a las instituciones y el apoyo a la satisfacción de los derechos de las víctimas en el cumplimiento de las sentencias. Finalmente en el capítulo de conclusiones se presentan los resultados principales de la investigación, en aras a responder a la pregunta central de investigación en torno a los aportes de las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso de justicia y paz en Colombia y sus contribuciones a la justicia transicional.

Capítulo 1

Marco teórico

Para analizar cómo las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia, el marco conceptual de la presente investigación se construye desde la perspectiva de los estudios de paz y conflicto dentro del campo de estudio de las Relaciones Internacionales y se desarrolla particularmente a partir de los conceptos de justicia transicional y construcción de paz.

Los estudios de paz y conflicto tienen como objeto de estudio la investigación de los conflictos y las condiciones necesarias para la consolidación de la paz. En ese sentido tienen por objeto evitar los efectos negativos producidos por los conflictos violentos y la búsqueda de la paz. Los estudios de conflicto contemporáneos se centran en el análisis de la resolución y la transformación de conflictos, en aras a mitigar las consecuencias negativas de los conflictos armados y la canalización de procedimientos constructivos en la transformación de los mismos. Los estudios de paz, por su parte, se centran en el estudio de las condiciones y la transformación del contexto para la construcción de la paz. Su objetivo es explorar las condiciones para la consolidación de la paz y la generación de relaciones pacíficas desde un enfoque multinivel, que busca producir un cambio social, analizando la compleja red de interacciones entre actores desde los distintos (niveles - regional, nacional e internacional) (Miall 2010).

La justicia transicional surge como un componente esencial de las medidas de construcción de paz, aplicable a las sociedades que buscan alcanzar paz y reconciliación, tras la superación de periodos de violación sistemática de derechos humanos (Aiken 2014). De esta manera los estudios de paz y conflicto, dentro de una relación de complementariedad, propenden por la comprensión del conflicto como condición para el estudio de las condiciones necesarias para la consolidación de la paz. Por esto este capítulo revisa la literatura sobre construcción de paz y justicia transicional, con el propósito de proporcionar las herramientas conceptuales y teóricas necesarias para dar respuesta a la pregunta central de investigación.

La implementación de modelos de justicia transicional es un proceso particularmente relevante en contextos posteriores a la firma de un acuerdo de paz, como el caso colombiano

luego de la firma del acuerdo de paz de 2005 entre el Gobierno de Colombia y las AUC. En este contexto se enmarca la ley de justicia y paz, siendo con base a esta ley que tuvieron lugar las acciones de la MAPP – OEA durante el periodo de estudio.

En la primera sección del capítulo se desarrollará el concepto de justicia transicional haciendo especial énfasis en las medidas de justicia penal, la reparación integral de las víctimas y los tribunales penales de justicia transicional. A continuación, se expone aspectos centrales sobre la expansión del concepto hacia la justicia transicional transformadora. En la segunda sección se desarrolla el concepto de construcción de paz desde la perspectiva de John Paul Lederach. En la tercera parte de este capítulo teórico, se analizará los principales puntos de encuentro entre los conceptos de justicia transicional y construcción de paz.

1. El concepto de justicia transicional

1.1 Concepto y principios básicos de la justicia transicional

El concepto de justicia transicional se acuñó por primera vez en la década de los noventa y hasta la actualidad ha sido un concepto poco teorizado. Por esta razón la teorización acerca del concepto se encuentra en constante movimiento, buscando dar respuesta a las necesidades de los contextos en donde se aplica (Buckley-Zistel et al. 2014). En palabras del Centro Internacional para la Justicia Transicional la justicia transicional surge como respuesta frente a las violaciones sistemáticas de derechos humanos: “Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia” (ICTJ 2009, 1). Fundamentado en los principios básicos de los derechos humanos, comprende una serie de medidas y procesos a fin de resolver los abusos del pasado, mediante medidas judiciales y no judiciales que contribuyen a la construcción de paz.

La justicia transicional requiere ser abordada desde un enfoque holístico, con el establecimiento de medidas tales como: 1) iniciativas de conmemoración de las víctimas, que tienen como finalidad generar conciencia en la población frente a las violaciones cometidas en el pasado; 2) programas de reparación que propenden por una reparación moral y material de las víctimas; 3) acciones penales, las que se centran en la judicialización de los máximos responsables de violaciones a los derechos humanos; 4) reformas institucionales centradas principalmente en transformar las fuerzas de seguridad y el sistema de justicia; 5) comisiones de la verdad cuyo objeto se enmarca en alcanzar la verdad acerca de las graves violaciones de

los derechos humanos perpetradas en el marco del conflicto armado (ICTJ 2009). Igualmente, los mecanismos de justicia transicional se adecuan en relación al contexto en donde tienen lugar (Buckley-Zistel et al. 2014). De esta forma, cada uno de los mecanismos de la justicia transicional ofrece diferentes herramientas para contribuir a fortalecer los derechos humanos y reconstruir las sociedades que buscan la superación de un conflicto violento. Pues bien, con la implementación de la justicia transicional existe un énfasis en conocer la verdad y reconocer la responsabilidad de quienes transgredieron los derechos humanos (Minow 2002).

Si bien el concepto de justicia transicional abarca una amplia gama de medidas que se interrelacionan bajo la concepción holística del término, es de particular interés en el presente estudio el análisis de las acciones penales de justicia transicional, debido a que las acciones de la MAPP – OEA en apoyo a la justicia transicional en Colombia se centraron en el seguimiento al proceso penal de justicia y paz, razón por la cual se profundizará en estas a continuación y en los siguientes capítulos de esta tesis.

Ahora bien, para continuar con la conceptualización de la justicia transicional, es de anotar que de manera general el concepto se construye alrededor de cinco pilares fundamentales, a saber: los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, las garantías de no repetición y las reformas institucionales (Orentlicher 2005). Estos principios contribuyen de manera holística y transversal a alcanzar la recuperación de las sociedades divididas tras el acaecimiento de las graves violaciones a los derechos humanos.

Primero, el derecho a la verdad se fundamenta en el derecho de los pueblos a “conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes” (ONU 2004, 7).

¹ Para lograr este objetivo en el marco del derecho internacional se ha establecido el deber de los Estados para proporcionar mecanismos adecuados y efectivos que lleven al conocimiento de esta verdad. Entre los mecanismos con que cuentan los Estados para materializar el derecho a la verdad, se encuentran medidas judiciales a cargo de la función judicial y medidas

¹ Organización de Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. 2004. *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General.* <https://undocs.org/es/S/2004/616>

no judiciales, como el establecimiento de comisiones de la verdad y comisiones de investigación (ONU 2011).²

Segundo, el derecho a la justicia ofrece a las víctimas justicia y esperanza, al tiempo que ayuda a combatir la impunidad (ONU 2004, 1). Dentro de las medidas para garantizar el derecho a la justicia se enmarca el proceso de justicia y paz, el cual tiene por objeto efectivizar las acciones penales en contra de los perpetradores de los principales crímenes acaecidos en el marco del conflicto armado en Colombia. La responsabilidad de llevar a cabo acciones penales efectivas recae en los Estados. Se focaliza en determinar la responsabilidad penal de los principales perpetradores de los más graves delitos cometidos en contra de los derechos humanos y se constituye en un elemento central, para promover la rendición de cuentas de los actores que cometieron estas atrocidades en el pasado (Hannum 2006). Las acciones penales dentro de la justicia transicional propenden por garantizar el respeto de los derechos de las víctimas y de los acusados, en un marco de equidad y protección. Según la ONU, “la justicia implica tener en cuenta los derechos del acusado, los intereses de las víctimas y el bienestar de la sociedad en su conjunto” (ONU 2004, 7). Además, en procesos de construcción de paz, estas buscan reconstruir las relaciones sociales entre la población afectada por el conflicto.

Tercero, el derecho a la reparación “deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por las víctimas; comprenderá medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción” (ONU 2011, 17).³ La aplicación en la práctica de este derecho faculta a las víctimas a ejercer recursos para acceder a las medidas de reparación por vía administrativa, civil, penal o disciplinaria. También supone la participación de las víctimas y la sociedad civil en la formulación de políticas y programas de reparación (ONU 2011). Es común que las reparaciones se realicen mediante: (i) pagos monetarios, facilitando el retorno de las víctimas a sus territorios, (ii) actos de perdón explícitos por parte de los victimarios o (iii) la construcción de monumentos u obras conmemorativas que contribuyen a restablecer la

² Organización de Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. 2011. *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General.* <https://undocs.org/es/S/2011/634>

³ Organización de Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. 2011. *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General.* <https://undocs.org/es/S/2011/634>

dignidad de las víctimas. En este sentido las reparaciones pueden ser variadas y se ofrecen como una alternativa para reivindicar a las víctimas por los abusos que se cometieron en el pasado (Minow 2002). En nuestro caso de estudio la reparación a las víctimas es clave. En efecto, el proceso de justicia y paz incluyó el establecimiento de medidas de reparación integral (que incluye medidas de reparaciones judiciales y administrativas) para las víctimas del conflicto armado, buscando de esa forma satisfacer los derechos de las víctimas, y la MAPP – OEA apoyó la implementación de estas medidas.

Cuarto, las garantías de no repetición se centran en el deber del Estado de “adoptar medidas adecuadas para que las víctimas no puedan volver a ser objeto de violaciones de sus derechos” (ONU 2011, 18). Para el cumplimiento de este derecho los Estados deberán realizar reformas institucionales y las demás medidas que sean necesarias para reestablecer el estado de derecho, restablecer la confianza y garantizar que las acciones de vulneración de derechos no se vuelvan a repetir (ONU 2011).

Quinto, las reformas institucionales, en complementariedad con los demás principios que caracterizan la justicia transicional y especialmente con las garantías de no repetición, se refieren al deber del Estado de “adoptar todas las medidas necesarias, incluidas reformas legislativas y administrativas, para procurar que las instituciones públicas se organicen de manera de asegurar el respeto por el estado de derecho y la protección de los derechos humanos” (ONU 2011, 18). Potencializar el uso de las instituciones públicas existentes para atender las necesidades de las víctimas se constituye en una estrategia adoptada por algunos Estados para reducir los costos de financiamiento de la justicia transicional. A la vez, las reformas a menudo incluyen la sensibilización de los funcionarios estatales sobre la necesidad de atender a las víctimas y garantizar el reconocimiento de sus derechos (Lekha et al. 2013).

Según Méndez, estos principios de la justicia transicional deben ser aplicados en una relación de complementariedad. Ningún principio debe superponerse, ni condicionar la aplicación de los demás (Méndez, 2012). Para cumplir con los objetivos de la justicia transicional en Colombia, el Estado colombiano dispuso la creación de un cuerpo normativo de justicia transicional, 4y expidió la ley 975 de justicia y paz y otras normas que buscaron regular desde lo normativo la aplicación de la justicia transicional. Asimismo, el gobierno dispuso el fortalecimiento de algunas de las instituciones existentes y la creación de instituciones

estatales con competencias específicas en materia de justicia transicional, instituciones que fueron apoyadas por la MAPP – OEA.

1.2 Los tribunales penales de justicia transicional

Obtener una rendición de cuentas condenando a los principales violadores de los derechos humanos es uno de los objetivos de la justicia transicional. Así se han establecido distintos tribunales para ejercer la jurisdicción penal y judicializar a los responsables de los crímenes internacionales (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional 1998).⁴ El derecho internacional se posesionó como una disciplina esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional (Lambourne 2016). El derecho penal internacional requiere analizarse desde dos niveles: un nivel individual que regula el comportamiento de los individuos y un segundo nivel que se refiere a la obligación que tienen los Estados de sancionar a quienes cometieron crímenes en contra del derecho penal internacional. Para cumplir con este propósito el derecho penal internacional se vale de una pluralidad de instrumentos legales. En el nivel de los Estados estos incluyen: implementar normas apropiadas y establecer tribunales con capacidad para juzgar a quienes atenten contra el derecho penal internacional (Burke-White 2002).

En el contexto posterior a la guerra fría “las relaciones internacionales vieron la creación de dos tribunales penales ad hoc de la ONU, varios tribunales penales híbridos especiales y, por primera vez en la historia, una Corte Penal Internacional permanente” (Forsythe 2012, 125). Paralelamente se suscitaron importantes avances en materia de justicia penal desde lo nacional. Los tribunales penales contribuyen a conocer la verdad sobre los hechos y el alcance de la violencia. A su vez, producen conciencia en las comunidades sobre el castigo de los individuos responsables de causar esta violencia (Minow 2002). Igualmente contribuyen a alcanzar la justicia para las víctimas, obtener la rendición de cuentas judicializando a quienes vulneraron los derechos humanos y promover la reconciliación (Barria y Roper 2010).

En el contexto de la justicia transicional tenemos, por lo tanto, tres tipos de tribunales de justicia, a saber: a) tribunales híbridos o mixtos, los cuales están compuestos por un equipo de jueces y fiscales nacionales e internacionales, utilizan una combinación de leyes locales e

⁴ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998, acceso el 30 de noviembre de 2017. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

internacionales y buscan la apropiación de la justicia por parte de los tribunales locales, proponiendo las bases de un sistema de justicia que contribuya a la superación del conflicto (Barria y D. Roper 2010; Burke-White 2002); b) tribunales internacionales, que ejercen jurisdicción de forma subsidiaria, cuando los Estados no quieran o no se encuentren en la capacidad de administrar justicia (ICTJ 2018)⁵ y c) tribunales nacionales, que responden al compromiso de los Estados de juzgar los delitos en contra de los derechos humanos, fortaleciendo las leyes y procedimientos nacionales (Barria y D. Roper 2010).

El establecimiento de tribunales nacionales de justicia transicional tiene lugar de forma excepcional, “cuando no son posibles las intervenciones normales debido a los factores gemelos de una escala masiva de violaciones y de fragilidad política o institucional” (Seils 2015, 9). Estos se establecen en contextos donde existe un sistema de justicia fuerte, capaz de juzgar con imparcialidad a quienes cometieron acciones en contra de los derechos humanos (Barria y D. Roper 2010). Los tribunales nacionales ejercen jurisdicción sobre sus ciudadanos, judicializan los crímenes cometidos dentro de su territorio y además son competentes para enjuiciar delitos internacionales como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que, en subsidiariedad, son de competencia de la Corte Penal Internacional. A la vez, los Estados promulgan las leyes necesarias para el funcionamiento de los tribunales y para normativizar los juzgamientos. La cercanía de los tribunales nacionales con los hechos que investigan facilita las labores de juzgamiento, dado que están mejor posicionados para investigar sobre los hechos, practicar pruebas e indagar directamente a los procesados. Por eso, el establecimiento de tribunales nacionales en los Estados donde se cometieron las violaciones a los derechos humanos es considerado un mecanismo óptimo para la aplicación de la justicia penal internacional (Burke-White 2002). En Colombia el Estado estableció un tribunal nacional de justicia como una medida de justicia transicional para juzgar a los perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco del conflicto armado.

En la actualidad gracias a la expansión del derecho internacional y el creciente compromiso de los Estados para juzgar a quienes atentan contra los derechos humanos, se consolidó la aplicación de la justicia transicional en las sociedades que buscan la superación de conflictos violentos. Así la justicia transicional contribuye a superar el conflicto armado y a alcanzar

⁵ The International Center for Transitional Justice. 2018. «Justicia Penal», acceso el 15 de septiembre de 2018, <https://www.ictj.org/es/our-work/transitional-justice-issues/justicia-penal>

relaciones sociales de reconciliación. A su vez, la justicia transicional ha desarrollado una red de incidencia internacional, compuesto por individuos e instituciones que cuentan con los conocimientos y las capacidades necesarias para apoyar de múltiples formas los procesos de aplicación de la justicia transicional alrededor del mundo. La expansión institucional en la implementación de la justicia transicional ha contribuido a la expansión y consolidación de los procesos de justicia transicional a partir de las lecciones aprendidas en distintas partes del mundo (Campbell et al. 2004). El acompañamiento de agentes internacionales contribuye a afianzar la implementación de los mecanismos de justicia transicional, en este caso de los tribunales nacionales, al apoyar sus procedimientos y las leyes para juzgar en tribunales nacionales a quienes han cometido atentados en contra de los derechos humanos (Lutz 2006). En Colombia el proceso de justicia y paz contó con el apoyo de la MAPP – OEA, un organismo internacional que a lo largo del proceso formuló aportes al fortalecimiento de la justicia transicional. Como se verá en los capítulos siguientes, este acompañamiento aportó al fortalecimiento del ordenamiento jurídico, de las instituciones estatales responsables del proceso, de los juicios penales y del reconocimiento de los derechos de las víctimas.

1.3 La expansión del concepto de justicia transicional

Ahora bien, en la actualidad y en respuesta a las violaciones sistemáticas de derechos humanos alrededor del mundo, ha tenido lugar un proceso evolutivo de expansión del concepto de justicia transicional. Estudiosos del campo de la justicia transicional han teorizado acerca de un proceso de expansión a nivel vertical para hacer referencia a la diversidad en el número de actores con capacidad de dar forma e implementar las medidas de justicia transicional. Esta expansión vertical se complementa con el proceso de expansión horizontal que extiende los objetivos de aplicación de la justicia transicional, a fenómenos más allá de las transiciones políticas hacia el orden democrático liberal (como ocurrió en Chile o Argentina) ampliando su campo de aplicación hacia procesos de construcción de paz (como en Guatemala y Colombia) (Obel 2014).

Bajo esta concepción los actores internacionales como los organismos internacionales, la sociedad civil y los Estados juegan un papel clave en los procesos de justicia transicional. Los actores internacionales, en particular, brindan apoyo y asesoramiento en la implementación de los modelos de justicia transicional con base a los estándares internacionales en la materia y las lecciones aprendidas en otros lugares del mundo. La participación de los diferentes actores

internacionales, nacionales y locales, otorga legitimidad a los procesos, al tiempo que promueve la transformación social, fortaleciendo los derechos de las víctimas y la rendición de cuentas (Obel 2014).

En igual sentido, autores como Teitel (2000) añaden un tercer enfoque de expansión de la justicia transicional, hacia la expansión de la ley, la democratización y la construcción del Estado, centrándose en los avances de la justicia local, mediante el fortalecimiento de los regímenes legales, el fortalecimiento de las instituciones y los mecanismos de justicia transicional (Teitel 2000). Ahí se reconoce que los procesos de justicia transicional son agenciados desde los distintos niveles, haciendo énfasis en la consolidación de modelos locales de justicia, donde el Estado desempeña un rol central, pues el Estado es quien en la práctica efectiviza el cumplimiento de los derechos de las víctimas de conformidad con los estándares internacionales, al tiempo que deben promover objetivos de paz y reconciliación en la sociedad donde tiene lugar estos procesos (Obel 2014).

La expansión del concepto de justicia transicional proporciona aportes importantes a la comprensión teórica del concepto, que son relevantes para la presente investigación. Efectivamente, la expansión vertical del enfoque de justicia transicional hacia el enfoque de justicia transformativa amplía la aplicación de la justicia transicional como un concepto holístico, en el que cabe la participación de una diversidad de actores además de los Estados (organismos internacionales, agentes empresariales, sociedad civil, ONGs) que apoyan los procesos de justicia transicional. En el caso particular del proceso colombiano la implementación del proceso de justicia y paz ha sido apoyada por actores internacionales como la MAPP - OEA. En igual sentido, la expansión horizontal del concepto de justicia transicional es útil para esta investigación en la medida en que extiende y valida su aplicación a contextos de construcción de paz como el colombiano. Así también la tercera vertiente de expansión planteada por Teitel hacia el fortalecimiento de las capacidades locales de justicia es particularmente útil para la comprensión del proceso de justicia y paz en Colombia puesto que en este marco se ha establecido este proceso que ha sido apoyado por la MAPP - OEA, como se verá en los capítulos siguientes.

1.4 La justicia transicional como justicia transformadora

La justicia transicional, como justicia transformadora, requiere un proceso de transformación, que vincula el pasado con el futuro, respondiendo a las necesidades propias del contexto local interactuando con los diferentes niveles (desde lo local a lo internacional) y abarcando diferentes dimensiones (económico, político, legal, social) (Lambourne 2014). En contextos locales la justicia transformadora se centra en fortalecer la agencia y los recursos locales, estableciendo dinámicas de abajo hacia arriba donde las poblaciones y sus necesidades sean comprendidas por los tomadores de decisiones. La justicia de transición proyectada a futuro propende por el establecimiento de las condiciones necesarias que faciliten la construcción de paz, mediante el desarrollo de capacidades locales y la transformación de las instituciones y las leyes nacionales (Gready y Robins 2014).

Contemplar la justicia transicional desde una perspectiva holística y transformadora implica considerar las necesidades y expectativas de las víctimas y las comunidades afectadas por el conflicto. También significa propender por el restablecimiento de los vínculos entre un pasado marcado por la violación de los derechos humanos a la proyección de un futuro que busca construirse en un contexto de construcción de paz. Lambourne enfatiza así la importancia de establecer plataformas que garanticen la sostenibilidad de la paz, combatiendo la impunidad y promoviendo la reconciliación de las poblaciones locales (Lambourne 2014).

Tras la firma del acuerdo de paz entre el gobierno de Colombia y las AUC se implementó el proceso de justicia y paz para sancionar a quienes cometieron graves violaciones en contra de los derechos humanos, al tiempo de promover el reconocimiento de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Este proceso abarcó una amplia gama de medidas que cambiaron el marco legal colombiano referente a los derechos humanos y a la sanción de las graves violaciones de los mismos en el marco del conflicto armado. También condujo al establecimiento de nuevas instituciones y al fortalecimiento de las instituciones existentes. Por tanto, podemos concebir este proceso dentro del marco de la justicia transicional transformadora.

2. El concepto de construcción de paz

En las sociedades que han emprendido ejercicios de justicia transicional, la búsqueda de la justicia contribuye a los procesos de superación del conflicto y construcción de paz. La

justicia transicional contribuye en la búsqueda de la rendición de cuentas de quienes cometieron delitos en contra de los derechos humanos, reivindicar el Estado de derecho y prevenir el resurgimiento de la violencia futura y crear condiciones para el establecimiento de relaciones sociales de paz (Lekha et al. 2013). Así la justicia transicional se aplica para fomentar un cambio social hacia la consolidación de la paz en sociedades afectadas por conflictos armados, como la colombiana.

El concepto de construcción de paz como un “meta término” ha sido definido por una diversidad de académicos y profesionales, que buscan responder a la creciente demanda de construcción de paz que se ha suscitado alrededor del mundo. Esta discusión ha afectado la aplicación del concepto en la práctica. Así algunos programas de construcción de paz centran su atención en aspectos como: el impulso del cambio, la reducción de la violencia, la transformación de relaciones destructivas, el fortalecimiento de las capacidades, el restablecimiento de la seguridad, la construcción de la sociedad civil, la promoción del desarrollo, la justicia, la democracia y el estado de derecho (Barnett et al. 2007; Schirch 2008). Sin embargo, todos comparten el propósito de prevenir y superar el acaecimiento de conflictos violentos alrededor del mundo.

Ahora bien, para el presente estudio se ha decidido adoptar la definición de construcción de paz de John Paul Lederach, quien la describe “como un concepto global que abarca, produce y sostiene toda la serie de procesos, planteamientos y etapas necesarias para transformar los conflictos en relaciones más pacíficas y sostenibles. El término incluye, por tanto, una amplia gama de actividades y funciones que *preceden* y *siguen* los acuerdos formales de paz” (Lederach 1997, 54). En este sentido la construcción de paz se entiende como un proceso socialmente construido que no se delimita en un marco temporal y que abarca “los problemas estructurales, la dinámica social de la construcción de relaciones y el desarrollo de una infraestructura de apoyo para la paz” de forma continua (Lederach 1997, 55).

De esta forma la construcción de paz es un proceso dinámico que requiere la articulación de acciones que contribuyan a la transformación del conflicto y van más allá de su aplicación en una etapa de posconflicto (Lederach 1997). Esta conceptualización es particularmente relevante para el análisis del contexto colombiano, donde coexisten acciones de construcción

de paz tras los acuerdos de paz alcanzados entre el gobierno de Colombia y diversos grupos armados con dinámicas del conflicto armado que aún persisten en el país.

Este mismo autor destaca la importancia de la creación de redes relacionales en un “entorno cambiante y en el que continuamente van apareciendo temas, obstáculos y dificultades” (Lederach 2008, 133). En este sentido, Lederach contempla la construcción de paz como un proceso a largo plazo que tiene lugar en un periodo prolongado de tiempo, el cual abarca a una diversidad de actores (desde lo local, lo nacional y lo global) que agencian los procesos, al tiempo que requiere de los sujetos la adaptación de sus relaciones a un entorno de reconciliación, donde la verdad, la justicia y la paz se constituyan en ejes fundamentales que permitan alcanzar un punto de encuentro entre las atrocidades del pasado y la proyección del futuro tras la superación del conflicto armado (Lederach 1997).

Concebir la construcción de paz como un proceso implica centrar el conflicto en un marco temporal expansivo. En este sentido, “la construcción de la paz debe depender de una estructura y de un marco temporal definidos por una transformación sostenible” (Lederach 1997, 110). La construcción de paz tiene lugar en un entorno cambiante, en el que la creación de plataformas para el cambio con “capacidad de desplazarse con los movimientos que representan en el camino y, desde ahí, generar procesos que respondan y soluciones a exigencias nuevas y en constante cambio”, adecua los procesos de manera dinámica, de tal forma que generen respuestas y soluciones a las exigencias del proceso en constante cambio (Lederach 2008, 198). Esta concepción de la construcción de paz proporciona herramientas importantes para la comprensión de las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al proceso de justicia y paz, pues permite analizar el fenómeno en términos de proceso que tiene lugar en Colombia a partir del año 2005 hasta 2016 y que busca proporcionar una plataforma de cambio hacia la consolidación de la paz en Colombia.

La construcción de paz se lleva a cabo a través de espacios sociales, en donde se desarrolla un conjunto de redes y estructuras con visión periférica que busca fortalecer las capacidades locales para llevar a una transformación constructiva del conflicto (Lederach 1997, 2008). Así la visión periférica de la construcción de paz busca ampliar la concepción del conflicto considerando la existencia de una diversidad de espacios, donde se desarrollan redes y estructuras que agencian transformaciones que respondan a estas múltiples realidades.

Según Lederach, “en el terreno del cambio social, esto requiere la capacidad de pensar continuamente de manera estratégica sobre el contexto, el quién, el propósito general y la innovación en el proceso” (Lederach 2008, 198). La construcción del cambio social requiere articular acciones que subsanen las necesidades inmediatas ocasionadas por la crisis del conflicto, así como las necesidades a largo plazo hacia la transformación constructiva del conflicto (Lederach 1997). Así las cosas, los procesos de construcción de paz tienen lugar antes, durante y después del acaecimiento del conflicto armado (Lederach 2012). De esta forma concebir el proceso de construcción de paz como un proceso en evolución permite comprender cómo se articulan los cambios en los procesos de construcción de paz, mediante la adecuación de acciones y procedimientos con miras a la consolidación de paz. Esto es útil en el presente estudio en la medida en que se busca comprender cómo las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al proceso de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional, proceso que tuvo lugar en el marco del proceso de construcción de paz en Colombia, un proceso que sigue en marcha a la hora de escribir y puede durar décadas.

Los procesos de construcción de paz involucran a una diversidad de actores, que se ubican dentro de tres niveles sociales de intervención y que se interrelacionan en los procesos de construcción de paz. En el nivel superior se encuentran “los principales líderes militares y políticos del conflicto” (Lederach 1997, 73), quienes representan a los principales grupos de oposición y a los gobiernos, quienes ostentan un grado de poder significativo. En el nivel intermedio se ubican los líderes de rango medio quienes ostentan posiciones clave de liderazgo en diferentes esferas y tienen relaciones con actores a los distintos niveles y, a menudo de los distintos lados del conflicto. Estos líderes se constituyen en los nodos de encuentro entre los líderes de base y los líderes del nivel superior. Por último, en el tercer nivel se encuentran los líderes de base, quienes representan a la base social, y por lo general conocen de primera mano los efectos del conflicto armado (Lederach 1997).

Asimismo, para Lederach, la construcción de paz se apoya en la construcción de una infraestructura de paz, que se soporta en cinco principios fundamentales, a saber:

- Un enfoque más integral para visualizar y abordar la naturaleza compleja de conflictos armados internos e internacionalizados prolongados;
- Una comprensión de la interacción dinámica y la interdependencia entre los diversos niveles de la sociedad afectada;

- La necesidad de un mayor compromiso estratégico que vincule la respuesta a crisis inmediatas y emergentes de mediano y largo plazo para una sociedad más justa y pacífica;
- El desafío de desarrollar una infraestructura que permita apoyar las funciones y roles importantes que sustentan los procesos de cambio propuestos y acordados; y
- El compromiso con la sostenibilidad que reconoce y refuerza los recursos apropiados y contextualizados para la construcción de la paz enraizados en las sociedades mismas, a diferencia del apoyo importante pero externo y temporal proveniente desde fuera del contexto (Lederach 2012, 8).

De esta forma Lederach propone un marco de análisis integrado de construcción de paz que “apunta a la necesidad de pensar en términos globales acerca de la población afectada y pensar sistemáticamente sobre las cuestiones implicadas” (Lederach 1997, 114). Este modelo trasciende a cada nivel de la sociedad, en donde la interacción entre los distintos niveles de actores le proporciona una visión integral, aumentando las capacidades estratégicas de los actores en los diferentes niveles, hacia la consolidación de procesos y plataformas de cambio (Lederach 2012).

La justicia transicional surge como un componente esencial de las medidas de construcción de paz, aplicable a las sociedades que buscan alcanzar paz y reconciliación, tras la superación de periodos de violación sistemática de derechos humanos (Aiken 2014). Por tanto, en la sección siguiente del capítulo teórico, se desarrollan los puntos comunes en donde convergen estos dos conceptos, asunto que es particularmente útil para el análisis del caso de estudio.

3. El nexo entre construcción de paz y justicia transicional

Para continuar con la discusión teórica sobre los conceptos centrales de esta investigación, en esta sección se examina el nexo existente entre los conceptos de construcción de paz y justicia transicional. Esto nos permitirá comprender cómo las acciones de apoyo de la MAPP - OEA al proceso de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia. Si bien existe un nexo entre construcción de paz y justicia transicional, la producción teórica que conecta estos dos conceptos ha sido escasa (Baker y Obradovic-Wochnik 2016). En este debate algunos académicos se centraron en abordar el debate de paz versus justicia, enfrentándolos

en ocasiones como términos contradictorios, especialmente en el contexto de conflictos violentos a gran escala, como es el caso del conflicto armado colombiano (Hannum 2006).

Bajo esta perspectiva la justicia transicional se concibe dentro del modelo de justicia retributiva, que pone énfasis en la exigencia de justicia y rendición de cuentas por los crímenes cometidos en contra de los derechos humanos, reduciendo su objetivo a combatir la impunidad (Hannum 2006). En este sentido, si bien se reconoce la existencia de un nexo entre justicia y paz, este se limita a las exigencias de justicia formal, desconociendo otros aspectos fundamentales a considerar dentro de los procesos de construcción de paz, como las necesidades de reconciliación en contextos de sociedades divididas por el conflicto armado.

En cambio, la justicia transicional, en términos de justicia transformadora, propende por el establecimiento de un modelo de justicia capaz de agenciar procesos de transformación social (Lambourne 2014). Bajo esta concepción la justicia transicional es el conjunto de mecanismos destinados a enfrentar las principales violaciones a los derechos humanos. Así se enmarca en la construcción de paz como un proceso que contribuye al fortalecimiento de instituciones y estructuras de paz (Baker y Obradovic-Wochnik 2016).

La relación entre construcción de paz y justicia transicional se encuentra fundamentalmente ligada al concepto de reconciliación, en la medida en que ciertas acciones de justicia transicional pueden ser catalizadores para mejorar las relaciones entre antiguos oponentes y así favorecer a la reconciliación (Aiken 2014). Asimismo, la ONU asocia la justicia transicional con un proceso de transformación social, que busca garantizar estándares de justicia y alcanzar la reconciliación de la sociedad (ONU 2010). En igual sentido, Lederach relaciona la construcción de paz con aspectos como “la verdad, la justicia, la misericordia y la paz”, reconociendo que alcanzar la reconciliación se constituye en la finalidad de los procesos de construcción de paz (Lederach 1997).

Para Lederach la reconciliación requiere encontrar un punto de encuentro en donde se interrelacionen los distintos actores del conflicto, y se establezca un vínculo con el pasado, el presente y el futuro común en miras hacia la construcción de paz. En este sentido, Lederach sostiene que “la reconciliación como encuentro plantea que el espacio para admitir el pasado e imaginar el futuro son los ingredientes necesarios para construir el presente. Para que esto

suceda las personas deben descubrir formas de encontrarse consigo mismas y con sus enemigos, sus esperanzas y sus miedos” (Lederach 1997, 61).

La justicia como componente de la reconciliación “representa la búsqueda de los derechos individuales y colectivos, de la reestructuración social y la restitución, pero está ligada a la paz, que destaca la necesidad de la interdependencia, el bienestar y la seguridad” (Lederach 1997, 64). En este punto las partes enfrentadas en el conflicto reconocen los errores cometidos en el pasado y buscan avanzar hacia un futuro de reconciliación. Alcanzar la reconciliación implica el desarrollo de un proceso de construcción de paz, que garantice la sostenibilidad de la paz en sociedades que superan un conflicto violento, dicha reconciliación debe “estar arraigada en las *realidades subjetivas y empíricas* que determinan las necesidades y expectativas de las personas a responder a esas realidades” (Lederach 1997, 58). Responder a las necesidades de la población mediante la construcción de un proceso de cambio que responda a las distintas realidades y necesidades de la población se constituye en un elemento fundamental de los procesos de construcción de paz, más aún cuando propenden por reconstruir la estructura misma de la sociedad.

Conclusiones

Este capítulo se centró en proporcionar las herramientas teóricas y conceptuales necesarias para dar respuesta a la pregunta central de investigación. Las bases teóricas aquí expuestas se constituyen en el eje transversal que orienta el desarrollo de esta investigación. Así el capítulo inició con una breve aproximación sobre los estudios de paz y conflicto, pues es en esta área temática de las Relaciones Internacionales donde se ubican los conceptos de construcción de paz y justicia transicional.

En la primera sección del capítulo se desarrolló el concepto de justicia transicional, explicando los mecanismos y principios de la misma. Posteriormente se plantearon aspectos clave sobre los tribunales penales de justicia que han emergido en el campo de la justicia transicional, haciendo especial énfasis en los tribunales nacionales. Por último, se expusieron los aspectos fundamentales que se han ampliado en la expansión del concepto hacia procesos de justicia transicional que se relacionan de manera estrecha con los procesos de construcción de paz, como el concepto de justicia transformadora.

En la segunda sección se abordó el concepto de construcción de paz desde la perspectiva planteada por John Paul Lederach. La comprensión de este concepto se constituyó fundamental para entender la justicia transicional, pues es en el contexto del proceso de construcción de paz en Colombia donde tuvo lugar la aplicación del proceso de justicia y paz.

Finalmente, en la última sección del capítulo se analizó el nexo existente entre los conceptos de justicia transicional y construcción de paz. Ahí se planteó que los principales puntos de confluencia son justicia transformadora y la reconciliación. Tras la comprensión de estas bases conceptuales, en los siguientes capítulos nos centraremos en analizar cómo las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso de justicia y paz aportaron a la justicia transicional en Colombia.

Capítulo 2

Las acciones de la MAPP-OEA en apoyo al proceso penal de justicia y paz y sus aportes a la justicia transicional en Colombia

Con el propósito de responder a la pregunta central de investigación, el presente capítulo responde a la primera pregunta subsidiaria sobre cómo las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia entre 2005 y 2016. Lo hace a partir de la triangulación de los datos empíricos obtenidos en el desarrollo del trabajo de campo, incluyendo revisión documental y entrevistas semiestructuradas a actores clave que participaron o acompañaron el proceso penal de justicia y paz.

Así para comprender cómo las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso penal de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia en el periodo de estudio, este capítulo se dividió en tres grandes secciones en razón de los principales ámbitos en los que la MAPP – OEA realizó aportes en materia de justicia transicional. La primera sección se centra en desarrollar los aportes de la MAPP - OEA en el fortalecimiento al ordenamiento jurídico en materia de justicia penal para tratar las graves violaciones a los derechos humanos en Colombia. La segunda sección analiza los aportes realizados por la MAPP – OEA a la justicia transicional mediante el fortalecimiento de las instituciones del Estado con competencias en el proceso penal de justicia y paz. La tercera sección analiza los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional, mediante el seguimiento a los juicios de justicia y paz. El capítulo termina con las principales conclusiones sobre los aportes de las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al proceso penal de justicia y paz en Colombia.

1. Los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el fortalecimiento al ordenamiento jurídico de justicia y paz

En el año 2005, el Congreso de la República de Colombia aprobó la ley de justicia y paz dando vía libre a la aplicación de un modelo de justicia transicional, con los propósitos de judicializar a los antiguos miembros de las AUC y reivindicar los derechos de las miles de víctimas de este grupo armado. Así se estableció un modelo de justicia transicional acorde con los estándares internacionales de justicia que respondía a la necesidad del Estado

colombiano de reivindicar los derechos de las víctimas (ICTJ 2012)¹ y de obtener justicia frente a los crímenes de lesa humanidad cometidos por los postulados (MAPP-OEA 2005c, 2008).

Durante la fase de debate y aprobación de la ley de justicia y paz en el Congreso de Colombia, la MAPP – OEA no tenía dentro de su mandato la potestad para realizar pronunciamientos de fondo sobre el contenido de la norma, actuando en un marco de respeto por la soberanía que posee el Estado colombiano para formular el cuerpo normativo que rigió la aplicación del proceso de justicia y paz en Colombia (MAPP-OEA 2005b; entrevista 01, febrero de 2018). En consecuencia, la MAPP – OEA identificó como una prioridad para la misión implementar acciones de verificación a la implementación de la ley de justicia y paz, para de esta forma fortalecer el proceso de construcción de paz en Colombia (MAPP-OEA 2005b).

Comprendiendo que para la realidad colombiana la aplicación de este modelo de justicia transicional significaba un importante avance hacia la paz y la reconciliación, la MAPP – OEA apoyó a Colombia en el proceso para darle la seguridad jurídica al proceso de justicia transicional definido por el Estado, actuando dentro de un marco de respeto por la soberanía estatal (MAPP-OEA 2007c; entrevista 01, febrero de 2018).

Las acciones de monitoreo al marco jurídico de justicia y paz en Colombia se focalizaron hacia dos líneas principales de acción. La primera fue el seguimiento al andamiaje jurídico expedido por el Estado en procura de garantizar el funcionamiento del modelo de justicia transicional en Colombia, como la Ley 975/2005 y otras normas que el Estado fue adoptando (MAPP-OEA 2011b).² En este escenario la MAPP – OEA centró sus acciones en monitorear el proceso de adecuación del modelo colombiano de justicia transicional a los estándares internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional aplicables a la realidad del contexto colombiano. Para este trabajo la

¹ The International Center for Transitional Justice. 2012. «En profundidad: el proceso de Justicia y Paz en Colombia», acceso el 20 de febrero de 2018. <https://www.ictj.org/es/news/en-profundidad-el-proceso-de-justicia-y-paz-en-colombia>

² El modelo de justicia transicional en Colombia en el marco de justicia y paz se compone de instrumentos jurídicos, tales como: ley 975 de 2005, ley 1424 de 2010, ley 1448 de 2011, la ley 1592 de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

MAPP – OEA contó con el apoyo de la CIDH³ (MAPP-OEA 2005c, 2006b, 2011b; entrevista 02, enero 2018).

De igual manera, la MAPP – OEA realizó acciones de monitoreo al andamiaje jurídico de justicia y paz, a través de la formulación de alertas sobre reformas normativas y los pronunciamientos de la Corte constitucional acerca del modelo de justicia transicional que pudiesen poner en riesgo la estabilidad jurídica del proceso. En este contexto la MAPP – OEA instó al Estado a formular una serie de recomendaciones sobre aspectos sustanciales y procesales que requerían ser modificados para optimizar el funcionamiento del proceso de justicia y paz (entrevistas 01, febrero 2018; 07, marzo 2018).

Muchas de las recomendaciones formuladas por la misión fueron recogidas en el “Diagnóstico de justicia y paz en el marco de la justicia transicional en Colombia” publicado por la MAPP - OEA en el año 2011, con el propósito de identificar los avances y desafíos hallados en la implementación de la ley de justicia y paz, además de formular recomendaciones al Estado colombiano para fortalecer el modelo de justicia transicional (MAPP-OEA 2011b). Según algunas fuentes consultadas, este diagnóstico realizado por solicitud del gobierno colombiano se constituyó en un insumo fundamental que fijó lineamientos clave para la posterior reforma a la ley de justicia y paz, contenida en la Ley 1592/2012 (entrevistas 01, febrero 2018; 07, marzo 2018).

En este sentido, dentro de las recomendaciones en materia sustancial, la misión recomendó al Estado proporcionar una solución de fondo respecto al limbo jurídico que se presentó frente a los pronunciamientos de las altas cortes en torno a la aplicación temporal de la ley de justicia y paz, reservando su aplicación a los postulados de las AUC con fecha anterior al 25 de julio de 2005 que no hubiesen realizado acciones delictivas en fecha posterior y cerrando tajantemente la aplicación de la ley a quienes se desmovilizaron en fecha posterior.⁴ Frente a lo anterior la MAPP – OEA instó al Estado colombiano a definir de fondo esta situación por vía jurisprudencial o normativa en términos que permitieran la inclusión de excombatientes

³ Desde el año 2004 la MAPP – OEA y la CIDH desde el año 2004 empezaron a intercambiar información acerca del proceso de paz que apoyaría la MAPP – OEA en Colombia. La CIDH asesoró a la misión en temas de derechos humanos.

⁴ El texto inicial de la ley de justicia y paz limitaba su aplicación a los postulados de las AUC que se hubiesen desmovilizado con fecha anterior al 25 de julio de 2015 (fecha de entrada en vigencia de la ley).

que se desmovilizaron después del 25 de julio de 2005 en el proceso de justicia y paz (MAPP-OEA 2011b).

En el año 2012 el Estado colombiano, con la expedición de la Ley 1592/2012 modificó la aplicación del límite temporal establecido en la ley 975, en términos que facilitarían la inclusión en el proceso de justicia y paz de los desmovilizados individuales (Ley 1592/2012)⁵. De esta forma el Estado acogió la recomendación de la MAPP – OEA y subsanó el limbo jurídico que se presentó en torno a la aplicación de la ley. De esta forma el Estado propició la participación de un mayor número de postulados al proceso de justicia y paz, contribuyendo al ejercicio de verdad, justicia y reparación de los miles de víctimas en Colombia. Así la MAPP – OEA ayudó a ampliar el ámbito de acción del proceso tomando en cuenta las necesidades colombianas. Tal como lo menciona Aiken (2014) es importante que la justicia transicional se acople a las particularidades del contexto en donde tiene lugar.

Asimismo, cabe destacar dentro de las acciones de monitoreo de la MAPP – OEA al proceso de justicia y paz la alerta que elevó la misión en su momento frente a la interpretación que la Corte Suprema de Justicia de Colombia en el 2008 hizo sobre el delito de concierto para delinquir agravado al calificarlo como un delito de lesa humanidad.⁶ En efecto la Corte presumió que dicho delito era intrínseco a la pertenencia a las AUC y en este sentido debía ser de conocimiento de la justicia ordinaria, excluyendo a los postulados del proceso penal de justicia y paz. Esto ocasionó un escenario de inseguridad jurídica para cerca de 39.000 “desmovilizados rasos” que en virtud de este pronunciamiento debían ser judicializados por la justicia penal ordinaria y terminarían pagando sus condenas dentro de establecimientos carcelarios ((MAPP-OEA 2008, 2011b; entrevista 01, febrero 2018). El Estado buscó solucionar este vacío jurídico con la expedición por parte del Congreso colombiano de la Ley 1312/2009, que amplió la aplicación del principio de oportunidad “a los desmovilizados rasos que no tuvieran responsabilidad penal por delitos diferentes al concierto para delinquir” ((Ley

⁵ Ley 1592/ 2012, de 3 de diciembre, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. (Colombia, Diario oficial núm. 48633 de 3 de diciembre de 2012). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1592_2012.html

⁶ En el Derecho Penal Internacional el crimen de lesa humanidad se define como todo acto cometido “como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil” (Estatuto de la Corte Penal Internacional, artículo 8).

1312/2009, artículo 2).⁷ Sin embargo, en el año 2010 nuevamente la Corte Constitucional se pronunció sobre la inconstitucionalidad en “la aplicación del principio de oportunidad para los postulados rasos que no tuvieran responsabilidad penal por delitos diferentes al concierto para delinquir” por encontrarlo contrario a la aplicación del principio de legalidad (MAPP-OEA 2011b, 120).

Según funcionarios de la MAPP – OEA cercanos al proceso, este debate representó un momento de alta tensión que desencadenó la pérdida de confianza en el proceso por parte de los desmovilizados al sentirse traicionados por el Estado. La situación debió ser atendida de manera urgente por el Estado, quien contó con el apoyo y asesoría de la MAPP – OEA en la formulación de la Ley 1424/2010. Mediante esta ley se aprobó la aplicación del principio de oportunidad para los desmovilizados “rasos” que suscribieran con el Estado un acuerdo de verdad. A cambio, el Estado suspendería las órdenes de captura que radicasen en su nombre (Ley 1424/2010).⁸ Asimismo la MAPP – OEA apoyó al Estado en el proceso posterior de socialización de los beneficios jurídicos concedidos por dicha norma a los desmovilizados, para de esta forma recuperar la credibilidad en el proceso penal de justicia y paz (MAPP-OEA 2012; entrevista 01, febrero 2018).

Igualmente, la MAPP – OEA alertó al Estado colombiano sobre la necesidad de incorporar medidas que garantizaran la aplicación de un enfoque diferencial en razón de las características particulares de las víctimas (sexo, raza, edad, etnia, situación de discapacidad) como un principio transversal al proceso de justicia y paz. Si bien se logró establecer la responsabilidad penal de algunos postulados de las AUC frente a delitos de violencia sexual, los cuales constituyen delitos de lesa humanidad cuando son perpetrados de forma generalizada o sistemática, en el marco del proceso de justicia y paz este delito había sido invisibilizado. Por eso, la MAPP – OEA formuló una alerta al Estado colombiano instándolo a movilizar sus esfuerzos en la judicialización de los postulados acusados de cometer este tipo de delitos que vulneran en su mayoría la dignidad de las mujeres (MAPP-OEA 2011b). Si

⁷ Ley 1312/2009, de 9 de julio, “Por medio de la cual se reforma la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el Principio de Oportunidad”. (Colombia, Diario oficial núm 47.405 de 9 de julio de 2009).
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1312_2009.html

⁸ Ley 1424/2010, de 29 de diciembre, “Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial núm 47.937 de 29 de diciembre de 2010).
<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%201424%20de%202010.pdf>

bien en el marco de la Ley 975/2005 el enfoque diferencial no fue incorporado como un principio rector del proceso penal de justicia y paz, el Estado colombiano buscó subsanarlo en el desarrollo del proceso. En este sentido integró el enfoque diferencial al modelo de justicia transicional en Colombia por medio de la Ley 1448/2011 (conocida como ley de víctimas).

Con posterioridad muchas de las observaciones elevadas por la MAPP – OEA en el diagnóstico a la ley de justicia y paz fueron incorporadas en la ley de reforma a justicia y paz (entrevista 01, febrero 2018). Con la publicación del “diagnóstico a justicia y paz” fue posible consolidar el importante aporte realizado por la MAPP – OEA a través de sus acciones de monitoreo al proceso penal de justicia y paz. En efecto como resultado del monitoreo en terreno y el apoyo al Estado por parte de la MAPP – OEA y del seguimiento de la academia y organizaciones de la sociedad civil, fue posible realizar importantes ajustes al modelo de justicia transicional en Colombia, muchos de los cuales se traducen en reformas a la ley de justicia y paz, incorporadas en la Ley 1592/2012 (MAPP-OEA 2012). En este sentido varias de las fuentes consultadas reconocieron el papel determinante que desempeñó la MAPP – OEA para el establecimiento de estas reformas legislativas, apoyando de esta forma los esfuerzos del Estado colombiano por sostener y fortalecer el proceso penal de justicia y paz (entrevistas 01, febrero 2018; 02, enero 2018; 07, marzo 2018).

Ahora bien, las acciones de monitoreo de la MAPP – OEA al ordenamiento jurídico de justicia y paz, posterior a la ley de reforma del año 2012, se centraron fundamentalmente en monitorear el establecimiento por parte del Estado colombiano de garantías para la aplicación de la justicia penal transicional en Colombia, dentro de los términos establecidos en la ley de reforma a justicia y paz, acompañando al Estado colombiano en su propósito de alcanzar la paz. Mediante el acto legislativo número 01 de 2012, el Congreso de Colombia decretó “el marco jurídico para la paz”, por medio del cual incorporó un artículo transitorio a la constitución colombiana que viabilizó la aplicación prevalente de la justicia transicional como el instrumento adecuado para alcanzar la paz (Acto Legislativo 01/2012).⁹ Teniendo en cuenta que el Estado colombiano es en quien radica la responsabilidad de juzgar a los principales responsables de la violación de los derechos humanos cometidos por el accionar de las

⁹ Acto Legislativo 01/2012, de 31 de julio, “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial número 48.508 de julio 31 de 2012).

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2012.html

desmovilizadas AUC en el marco del conflicto armado, el Estado debió garantizar los ajustes necesarios que promovieran en la sociedad colombiana la construcción de la paz (ICTJ 2009).

2. Los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el apoyo a las instituciones del Estado con competencias en el proceso penal de justicia y paz

Los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el fortalecimiento a las instituciones del Estado con competencias en el proceso penal de justicia y paz, se centraron fundamentalmente en el monitoreo que realizó la misión a “la capacidad institucional de respuesta de las entidades involucradas en el proceso de justicia y paz” (MAPP-OEA 2017, 9).¹⁰ Así según uno de los entrevistados que acompañó el trabajo de este organismo internacional en el área de justicia transicional, el monitoreo de la MAPP – OEA a las instituciones estatales con competencias en el proceso penal de justicia y paz se enfocó en la identificación de avances, retos y dificultades que se suscitaban en el desarrollo de este proceso, formulando alertas y recomendaciones para apoyar de esta manera el fortalecimiento de la justicia transicional en Colombia (entrevista 01, febrero 2018).

En la etapa inicial del proceso, las acciones de la MAPP – OEA consistieron en el monitoreo al establecimiento y posterior puesta en funcionamiento de las instituciones estatales con competencias en el proceso penal de justicia y paz (entrevista 01, febrero 2018). En este sentido es de mencionar el seguimiento de la MAPP – OEA desde el nivel central y a través de las oficinas regionales a las instituciones que se crearon a partir de la expedición de la Ley 975/2005 y que poseen competencias específicas en torno al proceso penal de justicia y paz, como son: la Defensoría del Pueblo, Fiscalía de justicia y paz, Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de justicia y paz ((Ley 975/2005).¹¹ Según algunos funcionarios del Estado que acompañaron en un inicio el proceso penal de justicia y paz, este proceso era el primer ejercicio de justicia transicional en

¹⁰ Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos. 2017. “Vigésimo segundo informe del Secretario General al Consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia de la organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA)”. Acceso el 18 de junio de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XXII-Informe-Semestral-MAPPOEA.pdf>

¹¹ Ley 975/2005, de 25 de julio, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. (Colombia, Diario oficial núm. 45.980 de 25 de julio de 2005).

Colombia y su puesta en funcionamiento implicó un importante desafío para los distintos actores relacionados con el proceso (entrevista 02, enero 2018).¹²

De la misma manera la MAPP – OEA compartió estos desafíos y, de la misma forma como se amplió la cobertura de las instituciones estatales hacia las distintas regiones, se hizo necesario ampliar la presencia de la MAPP – OEA a través del establecimiento de oficinas regionales encargadas de apoyar el proceso directamente en los territorios (MAPP-OEA 2006a). Este monitoreo en el terreno legitimó las acciones de las instituciones estatales en los territorios donde antes del proceso imperaban las dinámicas paramilitares, dotando de “credibilidad al proceso” (entrevista 04, febrero 2018).

De esta manera la información recogida por las oficinas regionales de la MAPP – OEA pasó a ser fundamental para la elaboración de los informes periódicos de la misión presentados por la Secretaria General de la OEA, que versan sobre los avances en el desarrollo de las acciones de apoyo al proceso de justicia de paz en Colombia, al tiempo que formulan alertas, sugerencias y recomendaciones al Estado para el fortalecimiento del proceso. Según algunos funcionarios de las instituciones estatales con competencias en el proceso de justicia y paz, los informes de la MAPP – OEA en Colombia sirvieron como un insumo fundamental para establecer una hoja de ruta que facilitó la realización de los ajustes institucionales necesarios a nivel central y a nivel de las regiones con miras a fortalecer y generar confianza en esta etapa del proceso (entrevistas 04, 05, febrero 2018).

El proceso penal de justicia y paz en Colombia implicó la creación de toda una infraestructura de paz, donde jugaron un importante rol las instituciones estatales con competencias dentro del proceso, pues las mismas fueron las encargadas de agenciar espacios y plataformas de cambio que respondieran constantemente a las necesidades propias del contexto, con el objeto último de apoyar la justicia transicional.¹³ El inicio del proceso de justicia y paz planteó importantes desafíos para las instituciones del Estado con responsabilidades en el proceso

¹² Es importante notar, sin embargo, que este proceso, en los hechos, no es el primer ejercicio de justicia transicional en Colombia debido a la existencia de esfuerzos anteriores como la comisión de la verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia.

¹³ Dentro de las instituciones estatales, que en virtud de la expedición de la ley 975 de 2005 tuvieron competencias en el proceso de justicia y paz se encuentran: Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de justicia y paz, Fiscalía de justicia y paz, Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de justicia y paz, Defensoría del Pueblo, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Fondo para la reparación de las víctimas. (Congreso de Colombia, ley 975 de 2005).

(entrevista 01, febrero 2018). En este sentido la MAPP - OEA monitoreó “la capacidad institucional de respuesta de las entidades involucradas en el proceso de justicia y paz” y realizó varias recomendaciones para mejorar dicha capacidad (MAPP-OEA 2017, 9).¹⁴

En el desarrollo de las acciones de monitoreo al funcionamiento de las instituciones estatales, la misión formuló alertas al Estado colombiano sobre la falta de recursos financieros y humanos asignados para garantizar el funcionamiento institucional en los territorios, recursos que resultaron en un principio insuficientes para atender el gran número de asuntos que llegaron a tramitarse penalmente por justicia y paz, poniendo en riesgo el acceso de las víctimas a obtener la satisfacción de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación (MAPP-OEA 2007b). Estas alertas motivaron a que el Estado colombiano incrementara de manera prioritaria la asignación de recursos para las instituciones con responsabilidades en el proceso penal de justicia y paz a nivel central y en las regiones. Ampliando de esta forma la capacidad de respuesta de las instituciones estatales (MAPP-OEA 2009b). Esto se evidenció, por ejemplo, en el fortalecimiento de la Fiscalía de justicia y paz. Esta incrementó el número de fiscales e investigadores asignados al proceso. Pasó de contar con seis fiscales en el año 2006. Para contar con 158 fiscales (entre titulares y de apoyo) en el año 2010. Al mismo tiempo la ampliación de recursos técnicos posibilitó la implementación de una logística de retransmisión de las versiones libres hacia municipios apartados posibilitando de esta forma la participación de un mayor número de víctimas en estas instancias judiciales (MAPP-OEA 2010).

La reestructuración de las instituciones estatales y su funcionamiento adecuado, con respecto a los derechos humanos son pilares fundamentales de los procesos de justicia transicional. La MAPP – OEA apoyó estos procesos, incluyendo la reivindicación de las instituciones estatales frente a las comunidades y la protección de los derechos humanos, lo que reafirmó el posicionamiento del Estado colombiano en los lugares anteriormente controlados por los paramilitares y ayudó a legitimar el accionar de estas instituciones en estos lugares.

¹⁴ La capacidad de respuesta de las instituciones estatales debió fortalecerse principalmente en los territorios donde persistían algunos elementos de gobernanza rebelde, en donde, en el contexto del conflicto armado, los grupos paramilitares ejercían “control” sobre sus habitantes.

De igual forma, el principal reto de la misión de la OEA en Colombia estuvo relacionado con la falta de recursos financieros, desde el inicio de su misión, la MAPP – OEA no contó con los recursos financieros suficientes para su funcionamiento. Esto condicionó sus posibilidades de apoyo al proceso de justicia transicional que se desarrolló en Colombia. (MAPP-OEA 2004a, 2005a, 2005b, 2005c; entrevista 01, febrero 2018).

Según fuentes cercanas al trabajo de la misión, pese a los problemas financieros que tuvo en un inicio la MAPP – OEA en Colombia, la situación financiera alcanzó un punto de equilibrio importante gracias al apoyo de los Estados miembros y los países donantes. Durante los años siguientes se produjo un crecimiento importante de la MAPP – OEA en Colombia, a partir del despliegue de la misión en las diferentes regiones, además de focalizar gran parte de su trabajo en apoyar el proceso de justicia y paz (entrevista 01, febrero 2018).

La falta de recursos financieros fue un factor transversal que condicionó el trabajo de la MAPP – OEA en Colombia. Es de recalcar por ejemplo que hacia el año 2013 los graves problemas de financiamiento, llevaron a la toma de decisiones administrativas importantes (como el cierre de algunas oficinas regionales y la reducción del número de funcionarios). Sin embargo, gracias al apoyo internacional recibido por la OEA se logró alcanzar un punto de equilibrio financiero, que facilitó sus acciones en apoyo al proceso de justicia y paz. (Entrevistas 01, febrero 2018; 06, 07, marzo 2018).

Según algunos funcionarios pertenecientes a las instituciones estatales responsables del proceso penal de justicia y paz (funcionarios judiciales y de fiscalía), la MAPP – OEA, en virtud de su presencia y conocimiento en las regiones, apoyó a las instituciones estatales en la coordinación logística de diligencias para el surtimiento de audiencias e incidentes en las diferentes regiones (entrevistas 04, 05, febrero 2018; 10, junio 2018). A su vez, esto legitimó las acciones de las instituciones estatales en los territorios donde antes del proceso imperaban las dinámicas paramilitares, dotando de “credibilidad al proceso” (entrevista 04, febrero 2018).

Con la puesta en marcha de los procesos penales de justicia y paz, la MAPP – OEA empezó un monitoreo del accionar de la Fiscalía General de la Nación (Unidad Especial de Justicia y Paz) y los tribunales de justicia y paz en el desarrollo de los procesos penales de justicia

transicional. Según funcionarios de las instituciones responsables del proceso, la misión acompañó de manera preferente el desarrollo de las distintas audiencias y actuaciones que se surtieron en el marco de los procesos penales de justicia y paz en las distintas regiones del país (entrevistas 01, 02, 05, febrero 2018; 06, 07, marzo 2018; 10, junio 2018). El acompañamiento de la MAPP – OEA a las versiones libres de los postulados que se surtieron en justicia y paz constituyó una de las principales acciones de monitoreo a los procesos penales. La misión realizó un análisis cualitativo del desarrollo de las audiencias, buscando salvaguardar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y fomentar la participación de los postulados (entrevista 01, febrero 2018; MAPP-OEA sf).¹⁵ Igualmente el acompañamiento realizado por la MAPP – OEA para el surtimiento de estas actuaciones se realizó desde la etapa previa al desarrollo de las diligencias, durante la cual brindó apoyo logístico a las instituciones. Asimismo, el conocimiento que tenía la MAPP – OEA de las comunidades y los territorios facilitó a las instituciones el acceso a las distintas regiones. Aunado al acompañamiento de la misión en su rol de organismo internacional, ayudó a legitimar el proceso de justicia penal de justicia y paz (entrevistas 01, febrero 2018; 02, enero 2018; 06, 07 marzo 2018; 10, junio 2018).

La MAPP- OEA apoyó el esfuerzo del Estado colombiano para brindar las condiciones que garanticen el buen desarrollo del proceso de justicia y paz. Entre otras iniciativas la misión secundó a las instituciones estatales en la ejecución de procesos de articulación institucional en los distintos niveles (central y descentralizado) y con diferentes actores que participaron en el proceso (entrevistas 01, 04, 05, febrero 2018; MAPP-OEA 2008). En este proceso, por ejemplo, la misión acompañó la conformación y posterior puesta en funcionamiento del “Comité de Coordinación Interinstitucional de Justicia y Paz” desde donde se realizaron acciones de seguimiento a la aplicación y desarrollo de la justicia transicional en Colombia. La MAPP – OEA sostuvo reuniones con las distintas instituciones del Estado responsables del proceso penal de justicia y paz, facilitando la ejecución de acciones que buscaron garantizar el sostenimiento del proceso (entrevista 01, febrero 2018).

Al mismo tiempo la MAPP – OEA apoyó los esfuerzos de las instituciones estatales por aumentar la capacidad de respuesta en atención a las necesidades que se suscitaron en el

¹⁵ Documento interno. “Monitoreo a las versiones libres de los desmovilizados que se acojan a la ley de justicia y paz. Unidad de análisis. (MAPP/OEA)”. *Documento desclasificado al que tuve acceso.*

desarrollo del proceso. En particular se hace necesario destacar la retransmisión de las audiencias a los lugares donde se perpetraron los hechos (territorios donde anteriormente imperaba la presencia paramilitar), facilitando así el acceso de las víctimas a los procesos judiciales, al llevar la justicia a los territorios (MAPP-OEA 2010; MAPP-OEA 2014b). Esto constituyó un aspecto fundamental a la hora de garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas en escenarios de justicia transicional.

3. Los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia mediante el apoyo a los juicios penales de justicia y paz

Como bien se ha mencionado en las secciones anteriores, la MAPP – OEA acompañó el proceso penal de justicia y paz en Colombia, desde el momento de su aprobación y su posterior implementación. En este sentido en las primeras secciones de este capítulo hemos desarrollado los aportes al fortalecimiento del ordenamiento jurídico de justicia y paz, los aportes al fortalecimiento de las instituciones estatales con competencias en este proceso, para finalmente en esta sección centrarnos en los aportes a los juicios penales de justicia y paz.

El apoyo a los juicios penales fue uno de los ejes principales de las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al proceso penal de justicia y paz en Colombia. Según algunos funcionarios de la MAPP – OEA que acompañaron el proceso, la misión monitoreó cada una de las distintas etapas procesales del proceso penal de justicia y paz, a partir las acciones de monitoreo que fueron desarrolladas en todo el país, a través de las oficinas regionales (entrevistas 01, febrero/septiembre 2018; 07, marzo 2018), apoyando de esta forma al Estado colombiano en la aplicación de la justicia transicional y su propósito por judicializar a los principales responsables de violación a los derechos humanos.

La MAPP – OEA apoyó las distintas etapas del proceso penal de justicia y paz, principalmente a partir del acompañamiento realizado en las audiencias que tuvieron lugar en las distintas regiones del país. Ahora, como bien se desarrolló en las secciones anteriores, muchos aspectos de este acompañamiento se vieron reflejados en el fortalecimiento del ordenamiento jurídico de justicia y paz y en el fortalecimiento a las instituciones públicas responsables de desarrollar los procesos penales. Por esta razón en esta sección se hace énfasis en las acciones de apoyo a los juicios penales, con especial énfasis en la etapa de juzgamiento.

Pocos años después de la entrada en vigencia de la ley, el proceso de justicia y paz enfrentó importantes desafíos para avanzar en el juzgamiento de los postulados, que esperaban ser juzgados en el marco de esta ley. Frente a esto, según fuentes cercanas al proceso, la MAPP – OEA acompañó a las instituciones de justicia y paz en el desarrollo de jornadas de priorización de casos, para de esta forma facilitar el juzgamiento de los postulados que por sus condiciones cumplían con los requisitos para continuar sus procesos por el proceso de justicia y paz. En igual sentido la misión elevó la recomendación de aceptar dentro de los procesos de justicia y paz imputaciones parciales para los desmovilizados que aceptaron su responsabilidad en el cometimiento de algunos delitos, lo que produjo que en el 2009 la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de Colombia regulara jurisprudencialmente la aplicación de las imputaciones parciales (entrevista 01, febrero 2018).

Otro aspecto de particular interés por parte de la MAPP – OEA en el desarrollo de las acciones de monitoreo al proceso penal de justicia y paz fue la extradición a los Estados Unidos de Norteamérica de veintinueve peces gordos de las AUC postulados de justicia y paz. Esto propició que la misión alertara al Estado colombiano frente al riesgo que la extradición de estos sujetos representaba para los derechos de las víctimas. Debido a que tan solo seis de los veintinueve postulados extraditados continuaron participando del proceso de justicia y paz por medio de procedimientos penales de cooperación (entre la justicia de Estados Unidos y la de Colombia), según la MAPP – OEA esto no fue suficiente para garantizar a las víctimas el acceso a los derechos que poseen en el marco de la justicia transicional (MAPP-OEA 2011b).

Teniendo en cuenta que la justicia transicional buscó obtener la rendición de cuentas de los máximos responsables del acaecimiento de los delitos que se cometieron en el marco del conflicto armado colombiano, la extradición de estos postulados era problemática. En efecto no existía ninguna garantía por parte de la justicia de Estados Unidos que colaborara en el juzgamiento de los desmovilizados extraditados y el fortalecimiento de los derechos de las víctimas a obtener justicia. Frente a esta situación la misión exhortó al Estado colombiano a buscar soluciones de cooperación judicial con la justicia de Estados Unidos que facilitaran la participación de los postulados y las víctimas en este tipo de procesos mediante la suscripción de acuerdos de cooperación judicial o el uso de herramientas tecnológicas que condujera al cumplimiento de los derechos de las víctimas. Sin embargo, pese a las alertas formuladas por

la MAPP – OEA y los esfuerzos emprendidos por el Estado colombiano, algunas de las víctimas entrevistadas manifestaron no conocer el desenlace de la situación de los postulados de justicia y paz extraditados a Estados Unidos y en este sentido consideraban vulnerados sus derechos a la verdad y a la justicia en el marco del proceso de justicia y paz (entrevistas 08, 09, mayo 2018).

Igualmente frente al advenimiento de las primeras concesiones de libertad a los postulados de justicia y paz que cumplieron el tiempo de condena dentro de un establecimiento carcelario (los ocho años establecidos por la ley de justicia y paz) y que además adquirieron el compromiso de continuar colaborando con la justicia, la misión monitoreó el compromiso y el alcance de estos acuerdos alcanzados entre los tribunales y los desmovilizados para salvaguardar que se llevasen a término los procesos (MAPP-OEA 2013). Un gran número de desmovilizados quienes habían cumplido con los requisitos establecidos en la ley de justicia y paz (entre estos permanecer ocho años en establecimiento carcelario) solicitaron la concesión de libertad. Este escenario fue monitoreado por la MAPP –OEA quien alertó al Estado sobre la necesidad de establecer un criterio unificado por parte de los magistrados de justicia y paz para conceder la libertad condicional de estos postulados, pues esta situación le generó falta de seguridad jurídica al proceso y puso en riesgo la participación de los desmovilizados en el proceso de justicia y paz (MAPP-OEA 2015).

Con este propósito en el año 2014 el Estado colombiano promulgó el Decreto número 2637/2012¹⁶ por medio del cual se reguló lo concerniente a la extensión de las penas (penas privativas de la libertad y multas) cuando los postulados hubiesen cumplido con sus obligaciones dentro del proceso penal de justicia y paz. Este avance permitió recuperar la seguridad jurídica del proceso, en un contexto de justicia transicional (MAPP-OEA 2015).

Para el año 2010, tras cinco años de la expedición de la ley de justicia y paz, la MAPP – OEA manifestó al Estado su preocupación por la ausencia en la expedición de sentencias en firme por parte de los tribunales de justicia y paz. Esta ausencia en la expedición de sentencias afectaba de manera de negativa la confianza en las instituciones del Estado responsables de

¹⁶ Decreto 2637/2012, de 17 de diciembre, “Por el cual se reglamenta el artículo 112 de la Ley 1450 de 2011. (Colombia, Diario oficial núm 48647 de diciembre 17 de 2012). <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1475086>

los procesos penales, así como la credibilidad del proceso de justicia y paz en general. En este sentido, la MAPP- OEA instó a los tribunales a trabajar hacia la consecución de soluciones legales que posibiliten la expedición en firme de sentencias dentro de los procesos de justicia y paz. Al mismo tiempo instó a los órganos judiciales a continuar fortaleciendo la armonización de los procesos penales que se desarrollaron en el marco de justicia y paz con las normas y los estándares internacionales de justicia transicional (MAPP-OEA 2010). A su vez la misión formuló una alerta al Estado colombiano sobre la necesidad de sancionar prontamente a los responsables de los crímenes y combatir la impunidad mediante una priorización del juzgamiento de casos emblemáticos, para que las comunidades vieran que se sancionaron a los culpables de los crímenes más atroces y confiaran en el proceso (MAPP-OEA 2011b, 2012).

Estas recomendaciones de la MAPP – OEA, aunado al esfuerzo de los magistrados de justicia y paz, resultaron en que para el año 2012 se produjera la expedición de las primeras sentencias en firme por parte de los tribunales de justicia y paz, quienes priorizaron el juzgamiento de casos emblemáticos. En este contexto se produjo la sentencia de segunda instancia en contra de Edward Cobos y Uber Banquez, condenándoles a la pena alternativa de ocho años de prisión por los hechos cometidos en las comunidades de Mampuján, San Cayetano e Isla Múcura (departamento de Bolívar). Esta sentencia se constituyó en un referente necesario para el resto de sentencias que se produjeron en el marco de los procesos de justicia y paz.

La ley de reforma a justicia y paz incorporó un criterio de priorización para la investigación penal, focalizada en factores macro criminales¹⁷ y en contextos de macro victimización. En igual sentido la MAPP- OEA recomendó al Estado adoptar un nuevo enfoque de investigación centrado en investigar aspectos esenciales de las estructuras criminales. Este enfoque fue adoptado por la Fiscalía permitiéndole avanzar en las investigaciones de patrones macro criminales, facilitando de esta forma las labores de investigación sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado (MAPP-OEA 2013, 2015).

¹⁷ La Corte Suprema de Justicia de Colombia, entiende la macro criminalidad “como [un] fenómeno que trasciende el ámbito de la empresa criminal para incursionar en un aparato delincuencia organizado y jerarquizado, orientado a desarrollar múltiples frentes delictivos dentro de una amplia cobertura geográfica” (Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia 2015, 136).

Lo anterior produjo un incremento en el número de sentencias. Así en el 2015 la MAPP - OEA resaltó la existencia de “un significativo aumento en la calidad y cantidad de sentencias emitidas” (MAPP – OEA 2015, 8). Con la expedición de las sentencias de justicia y paz, el Estado sancionó los delitos contra los derechos humanos que fueron cometidos en el marco del conflicto armado colombiano. En esta medida las sentencias que se expidieron en los procesos penales de justicia y paz permitieron “la identificación completa de la cadena de delitos cometidos por cada uno de estos grupos armados específicos [...] [y] conocer la real dimensión de lo sucedido, identificar a las víctimas, repararlas, y adoptar medidas serias y sostenibles de no repetición” (ICTJ 2014, 4).¹⁸

Asimismo, la MAPP – OEA recomendó al Estado colombiano la priorización en el juzgamiento de los delitos de violencia sexual, pues en muchas ocasiones en el marco del proceso de justicia y paz, con relación al número de delitos que fueron de conocimiento de la jurisdicción de justicia y paz (MAPP-OEA 2013). Gracias a esta recomendación, los tribunales de justicia y paz desarrollaron dentro de sus sentencias el concepto de violencia basada en género (MAPP-OEA 2015). En este sentido cabe destacar la sentencia emitida en contra de Orlando Villa Zapata, por los delitos de violencia sexual cometidos por su pertenencia al Bloque Vencedores de Arauca, la cual se constituyó en la primera sentencia que visibilizó este tipo de delitos. Esto incentivó a que el Estado colombiano fortaleciera las unidades responsables de investigar y sancionar dentro de las instituciones públicas este tipo de delitos (como la “Coordinación de Delitos Basados en Género de la Fiscalía General de la Nación”) (MAPP-OEA 2014b).

De esta forma, el desarrollo de los juicios penales de justicia y paz implicó importantes avances para el proceso de justicia transicional en Colombia. Según cifras oficiales los tribunales de justicia y paz, hasta el año 2016 expidieron 47 sentencias, donde se judicializaron a 195 de los principales responsables del cometimiento de delitos como homicidio, desplazamiento forzado, desaparición forzada, secuestro. También se sancionaron delitos de violencia sexual como acto sexual abusivo, aborto forzado, esclavitud sexual, entre otros delitos cometidos por quienes fueron judicializados por el proceso penal de justicia y

¹⁸ The International Center for Transitional Justice. 2014. «La construcción de sentencias de Justicia y Paz y de la “parapolítica”», acceso el 01 de abril de 2018. <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Informe-Colombia-Sentencias-JyP-2014.pdf>

paz. A su vez por medio de estas sentencias se logró el reconocimiento de los derechos a 26.788 víctimas (Contraloría General de la República, 2017).¹⁹ Al mismo tiempo se identificaron patrones macro criminales que posibilitaron establecer un contexto frente a la forma en que operaron los actores armados (MAPP-OEA 2016).

Conclusiones

Para concluir, en este capítulo se realizó un análisis de cómo las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso penal de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia. Estas acciones contribuyeron fundamentalmente en tres aspectos. El primero está relacionado con el fortalecimiento del ordenamiento jurídico expedido en Colombia en el marco de aplicación del proceso de justicia y paz. El segundo hace referencia al fortalecimiento de las instituciones estatales responsables de la aplicación del proceso penal de justicia y paz y un tercer aspecto está relacionado con las acciones de apoyo de la MAPP – OEA a los juicios penales de justicia y paz.

En primer lugar, la MAPP – OEA apoyó el fortalecimiento al ordenamiento jurídico en materia de justicia transicional gracias a la formulación de alertas y recomendaciones en aspectos clave como la ampliación del límite temporal de la aplicación de esta ley. Además, como resultado de un proceso de cabildeo liderado por la MAPP – OEA, se logró que el Estado colombiano regulará la aplicación del principio de oportunidad para los desmovilizados que no hubiesen cometido delitos de lesa humanidad.

En segundo lugar, la MAPP – OEA aportó a la justicia transicional mediante el apoyo a las instituciones del Estado con responsabilidades en el proceso penal de justicia y paz, en distintos aspectos. Primero, el acompañamiento de la misión, a través de sus oficinas, en la instalación y posterior puesta en funcionamiento de las instituciones estatales a nivel central y descentralizado ayudó a legitimar el rol de estas instituciones en los territorios. Segundo, la MAPP – OEA alertó al Estado sobre la falta de recursos para el funcionamiento de las instituciones estatales. En respuesta, el Estado priorizó la asignación de recursos financieros,

¹⁹ Contraloría General de la República, Dirección de Estudios Sectoriales. 2017. *Análisis sobre los resultados y costos de la ley de justicia y paz*.
<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/466201/An%C3%A1lisis+sobre+los+resultados+y+costos+de+la+Ley+de+Justicia+y+Paz/dcce2907-f669-42b8-8857-7e14750cc467?version=1.0>

técnicos y humanos a estas instituciones robusteciendo la capacidad de las instituciones estatales para llevar a cabo el desarrollo de los procesos penales de justicia y paz.

Por último, la MAPP – OEA mediante el apoyo a los juicios penales de justicia y paz, aportó a la justicia transicional en Colombia en tres aspectos fundamentales. Primero, la MAPP – OEA apoyó las distintas fases que tuvieron lugar dentro de los juicios penales de justicia y paz. En ese sentido formuló alertas y recomendaciones que permitieron fortalecer el desarrollo de los procesos y agilizar el juzgamiento de los postulados. Segundo, tras la alerta formulada por la MAPP - OEA por el riesgo que la extradición a Estados Unidos de Norteamérica de algunos peces gordos postulados al proceso de justicia y paz implicó para el proceso, el Estado colombiano estableció acuerdos de cooperación judicial con Estados Unidos para que estos postulados pudieran ser juzgados. Estos aportes fueron fundamentales y facilitaron la participación de un mayor número de desmovilizados en los procesos penales de justicia y paz

Capítulo 3

Las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al reconocimiento de los derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz y sus aportes a la justicia transicional en Colombia

Para formular una respuesta a la segunda pregunta subsidiaria de investigación, este capítulo se centra en comprender cómo las acciones de la MAPP – OEA al reconocimiento de los derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia. Para eso se analiza los datos empíricos obtenidos en el trabajo de campo, a la luz del marco conceptual desarrollado en el segundo capítulo, el cual proporciona herramientas teóricas para analizar los aportes de un organismo internacional a la justicia transicional en Colombia. En el marco del apoyo al proceso de paz en Colombia, desde el 2005, la MAPP - OEA apoyó las diferentes iniciativas de justicia transicional en Colombia. El proceso de justicia y paz comprende una serie de mecanismos que buscan enfrentar un pasado marcado por abusos en contra de los derechos humanos y lograr el reconocimiento de los derechos de las víctimas y la reconstrucción del tejido social (ICTJ 2009).¹ En este sentido este capítulo se centra en examinar las acciones realizadas por la MAPP – OEA para promover el respeto de los derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz y sus aportes a la justicia transicional en Colombia

Con este propósito este capítulo se ha estructurado en tres grandes secciones, en virtud de los principales ámbitos en los que la MAPP – OEA aportó para promover el respeto de los derechos de las víctimas dentro del proceso de justicia y paz. La primera sección examina los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el fortalecimiento al ordenamiento jurídico de atención a víctimas. La segunda sección se refiere a los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el fortalecimiento de las instituciones del Estado con competencias en atención a víctimas. La tercera sección analiza los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia mediante el apoyo a la satisfacción de los derechos de las víctimas en el cumplimiento de las sentencias de justicia y paz.

¹ The International Center for Transitional Justice. 2009. *¿Qué es la justicia transicional?*, acceso el 5 de junio de 2017, <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>.

1. Los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia, mediante el fortalecimiento al ordenamiento jurídico de atención a víctimas

El proceso de justicia transicional en Colombia, desde la expedición de la ley 975/2005, ubica a las víctimas como actores centrales del proceso. Más específicamente, la situación de las víctimas es un elemento central para comprender los avances de la justicia transicional en Colombia. Este proceso implica garantizar el acceso de las víctimas a la obtención de sus derechos a la verdad, justicia y reparación, así como gestar relaciones sociales que posibiliten la construcción de la paz.

En este sentido la MAPP – OEA reconoció que “Las comunidades tienen un papel clave como sujetos activos en la construcción de la paz. El fortalecimiento de sus capacidades y liderazgos, la atención a sus expectativas y aspiraciones, así como el reconocimiento de sus experiencias, constituyen objetivos fundamentales” (MAPP-OEA 2008, 1). Según la misión es un deber esencial del Estado colombiano garantizar el reconocimiento de los derechos de las víctimas a través de los diversos mecanismos de justicia transicional ((MAPP-OEA 2008). De esta manera las acciones de la MAPP – OEA en apoyo a las comunidades locales se adecuaron al concepto de justicia transicional transformadora, en la medida que priorizaron la comprensión de las necesidades particulares de las poblaciones y respondieron a las necesidades de contexto, potencializando las capacidades locales y creando relaciones más pacíficas (cf. Lambourne 2014; Gready y Robins 2014).

Teniendo en cuenta (y como bien se expresó en el capítulo anterior) que la potestad para la expedición de normas en materia de justicia transicional radica en cabeza del Estado colombiano, las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso de justicia y paz se centraron en verificar y apoyar la implementación del marco jurídico de justicia transicional en Colombia (MAPP-OEA 2005b, 2005c; entrevista 01, febrero 2018). De esta forma el Estado colombiano respondió a su obligación de llevar a cabo acciones penales efectivas en contra de quienes en el marco del conflicto armado cometieron graves crímenes en contra de los derechos humanos, al tiempo que garantizar el reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Dentro del marco de justicia transicional en Colombia, la ley 975/2005 se focalizó en reglar lo concerniente al proceso penal especial de justicia y paz y en avanzar en el reconocimiento de

los derechos de las víctimas, a la verdad, la justicia y la reparación integral, aspectos que a la vez se constituyen en principios fundamentales del concepto de la justicia transicional. Así la ley 975 reconoce el deber del Estado de garantizar “el acceso de las víctimas a la administración de justicia” (Ley 975/2005, artículo 37). Con la implementación del proceso de justicia y paz en Colombia, se dio el reconocimiento de los derechos de las víctimas en el marco del conflicto armado colombiano, mediante mecanismos que garanticen su participación y acceso a escenarios de justicia transicional.

La MAPP – OEA reconoció el esfuerzo del Estado colombiano por avanzar en el reconocimiento de los derechos de las víctimas, respondiendo a través de la expedición de normas y la implementación de instituciones y mecanismos con competencias directas en la aplicación de la ley de justicia y paz (MAPP-OEA 2008). Las acciones de apoyo de la MAPP – OEA en cuanto al fortalecimiento del ordenamiento jurídico de atención a víctimas se centraron en el reconocimiento de los derechos de las víctimas, así como los términos establecidos en las normas para que las víctimas pudieran participar activamente dentro de los procesos penales de justicia transicional (MAPP-OEA 2007b). De este modo el Estado colombiano con el apoyo de la MAPP – OEA emprendió acciones de robustecimiento de las leyes y los procedimientos aplicables al proceso de justicia transicional, mediante la adopción de reformas legislativas y administrativas nacionales que buscaron el reconocimiento de los derechos de las víctimas. Estas acciones tuvieron lugar dentro de un escenario de expansión del concepto de justicia transicional, que facilitó la agencia de los organismos internacionales en la justicia transicional y promovió el fortalecimiento de los derechos de las víctimas (Obel 2014). La justicia transicional en Colombia se transformó, buscando dar respuesta a las necesidades propias del contexto y así responder a las necesidades y las expectativas particulares de las víctimas.

En años posteriores, dentro de las normas expedidas por el Estado colombiano para fortalecer el modelo de justicia transicional, el Congreso expidió el Decreto 315/ 2007 que reglamentó “la intervención de las víctimas durante la etapa de investigación en los procesos de justicia y paz”. Este decreto presentó problemas en su aplicación, problemas que para la misión estaban directamente relacionados con el desconocimiento de las víctimas sobre sus derechos y las rutas jurídicas de acceso al reconocimiento de los mismos, pues las instituciones estatales encargadas del proceso se enfrentaron al desafío de informar y promocionar el contenido de

las normas entre las víctimas. Pero por la densidad del lenguaje jurídico contenido, no logró (en un primer momento) alcanzar el impacto necesario para posicionar a las víctimas como los sujetos centrales del proceso de justicia transicional. Igualmente, la misión alertó sobre las deficiencias en la asistencia legal de las víctimas (MAPP-OEA 2007c, 2008).

Por otro lado la misión alertó al Estado colombiano sobre las precarias condiciones de seguridad que padecieron las víctimas y los demás sujetos con participación en los procesos de justicia y paz. Las víctimas eran los sujetos más expuestos a sufrir daños. Según la MAPP – OEA, esta grave situación de seguridad repercutió de manera negativa en la participación de las víctimas en el proceso y el número de acciones adelantadas por las víctimas para reclamar sus derechos (MAPP-OEA 2010). La misión atribuyó esta situación a las particularidades de la aplicación del modelo de justicia transicional en Colombia en medio de conflicto armado, aunado a la poca capacidad de respuesta por parte del Estado para mitigar los impactos de la violencia en las comunidades locales (MAPP-OEA 2007b).

Frente a esta situación la MAPP – OEA recomendó al Estado tomar medidas en el asunto, buscando garantizar la seguridad para los distintos actores del proceso de justicia y paz. Como respuesta, el Congreso de Colombia en el año 2010 aprobó el Decreto 3717/2010² que establece medidas y mecanismos de protección a víctimas y testigos de justicia y paz, “garantizando” las condiciones para la participación de las víctimas dentro de los procesos de justicia y paz. A su vez el Estado colombiano incrementó la presencia de la fuerza pública en los territorios, buscando restablecer de esta forma la confianza de las comunidades en las fuerzas militares (MAPP-OEA 2015).

Ahora bien, con relación al reconocimiento del derecho de las víctimas a obtener una reparación en el marco de la justicia transicional en Colombia, la reparación como derecho fue reconocida en la Ley 975/2005. Otro importante avance en materia normativa alcanzado por el Estado colombiano, y que fue resaltado por la MAPP – OEA, se produjo con la aprobación del Decreto 1290/2008³ que creó el programa de reparación individual para las

² Decreto 3717/2010, de 6 de octubre, “Por el cual se modifica el Decreto 2772 de 2005 y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial núm 47854 de octubre 6 de 2010).

³ Decreto 1290/2008, de 22 de abril, “Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley”. (Colombia, Diario oficial núm 46.968 de abril 22 de 2008).

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-1290-de-2008.pdf>

víctimas de graves violaciones de derechos humanos (MAPP-OEA 2008). Igualmente, la MAPP – OEA instó al Estado sobre la necesidad de implementar en Colombia una ley de víctimas, así como la necesidad de establecer estrategias efectivas de atención a víctimas (MAPP-OEA 2010, 2011b).

Para atender lo referido, el gobierno de Colombia trabajó en la construcción de “un modelo de atención integral” para las víctimas del conflicto armado, que en materia normativa se materializó con la expedición de la Ley 1424/2010⁴, disponiendo de medidas concretas en materia de justicia transicional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Esta ley en materia de víctimas se centró fundamentalmente en su “contribución a la verdad histórica y la reparación” (Ley 1424/2010, artículo 2). Dispuso la creación de mecanismos no judiciales de justicia transicional que contribuyan a la verdad y la memoria histórica, facilitando la creación de estructuras de construcción de paz en Colombia (Ley 1424/2010).

Igualmente en el año 2011, con la promulgación por parte del Congreso de Colombia de la Ley 1448/2011⁵ también llamada “ley de víctimas y restitución de tierras”, se dio en palabras de la MAPP – OEA un importante avance en materia de reparación integral a las víctimas, avanzando de forma contundente en el camino hacia la construcción de paz en aspectos como:

La agrupación, en un solo texto legal, de las medidas de asistencia, atención y reparación a víctimas; 2. El establecimiento de un andamiaje institucional para fortalecer la capacidad estatal y regional en aras de la efectividad en la atención; 3. La incorporación de mecanismos para la restitución de tierras; 4. La introducción de criterios importantes en materia de atención a las víctimas en los procesos judiciales, tales como asistencia judicial, y asesoría y apoyo, entre otras (MAPP-OEA 2012, 4).

⁴ Ley 1424/2010, de 29 de diciembre, “Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial núm 47.937 de 29 de diciembre de 2010).

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%201424%20de%202010.pdf>

⁵ Ley 1448/2011, de 10 de junio, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial núm 48096 de junio 10 de 2011). <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

La aprobación de la Ley 1448/2011 constituyó un avance importante en el reconocimiento de los derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales mediante el establecimiento de medidas concretas de asesoría, apoyo y asistencia (en materia jurídico, legal) en todas las etapas del proceso judicial (Ley 1448/2011). La MAPP – OEA reconoció que la aprobación de la ley 1448/2011 era un hito sin precedentes para el logro de la dignificación de las víctimas y la materialización de sus derechos, y los esfuerzos adelantados son un referente para otros países del mundo con situaciones similares” (MAPP-OEA 2014a, 1).

Con la entrada en vigencia de la Ley 1448/2011, la MAPP – OEA monitoreó el proceso de implementación de esta ley y prestó especial atención a la transición entre las distintas normas de justicia transicional. La misión promovió la sistematización de herramientas de monitoreo judicial de la ley de justicia y paz, así como la compilación de las lecciones aprendidas con el proceso de justicia y paz en Colombia, lo que hizo parte del documento denominado “La restitución de tierras en la Ley 975/2005.⁶ Lecciones aprendidas para la aplicación de la Ley 1448/2011 o ley de víctimas y de restitución de tierras”. En este texto la MAPP – OEA, si bien se centró principalmente en el análisis del proceso de restitución de tierras, también formuló recomendaciones al Estado colombiano con el propósito de robustecer los procesos de atención y reparación integral a las víctimas. Entre estas, la misión recomendó que se realizara un proceso de empalme coordinado de los casos que iniciaron tramitándose por lo dispuesto en la Ley 975/2005 y que por disposición de la ley 1448 debieron ser tramitados por los procedimientos y las instituciones dispuestos por la Ley 1448/2011. Sin embargo, según uno de los funcionarios de las instituciones estatales quien conoció sobre esta transición normativa, el proceso de transición entre estas leyes se realizó de manera desordenada y muchos de los avances alcanzados en materia de reconocimiento de los derechos de las víctimas bajo las directrices de la normatividad anterior se perdieron. En este sentido la implementación de la Ley 1448/2011 implicó empezar de cero frente a muchos aspectos de atención a víctimas. Un ejemplo de este hecho es el registro de víctimas que había sido adelantado en su momento por la extinta Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y que con la entrada en vigencia de la Ley 1448/2011 debió volverse a realizar por parte de la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas (entrevista 04, febrero 2018).

⁶ Ley 975/2005, de 25 de julio, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. (Colombia, Diario oficial núm. 45.980 de 25 de julio de 2005). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0975_2005.html

Otro aspecto de interés en el que se centraron las acciones de la MAPP – OEA es el tema de la reconstrucción de la memoria. Así la misión señaló la necesidad de que se establecieran relaciones coordinadas entre las instituciones estatales y las comunidades para que la memoria cumpliera con sus propósitos apoyando la reconstrucción del pasado para sentar las bases de la reconciliación. A su vez la MAPP – OEA recomendó al Estado el establecimiento de medidas que contribuyeran a la memoria (MAPP-OEA 2011a, 2011b). Consecuentemente, en años posteriores el Estado colombiano adoptó varias medidas entre las cuales se destaca la creación del “Centro Nacional de Memoria Histórica”, creado con el objeto de investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado (Decreto 4803/2011).⁷

Así las cosas, en los años comprendidos dentro del periodo de estudio de esta investigación, el Estado colombiano desarrolló un sistema normativo de justicia transicional robusto que buscó garantizar el reconocimiento de los derechos de las víctimas. Consecuentemente la MAPP – OEA reconoció que con el proceso de justicia y paz “Colombia no solo ha desarrollado mecanismos de Justicia Transicional sino todo un sistema que incluye un nuevo engranaje institucional que se ha consolidado como modelo factible para futuros marcos jurídicos” (MAPP-OEA 2015, 4).

2. Los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia mediante las acciones de apoyo a las instituciones del Estado responsables de garantizar el reconocimiento efectivo de los derechos de las víctimas

Las acciones de la MAPP – OEA en apoyo a las instituciones del Estado con competencias en atención a víctimas del conflicto armado a la luz del proceso de justicia y paz se centraron fundamentalmente en apoyar su labor para garantizar el reconocimiento efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. La MAPP – OEA monitoreó la capacidad de respuesta de las instituciones estatales en aspectos relacionados con la participación de las víctimas y el reconocimiento de sus derechos en escenarios de justicia

⁷ Decreto 4803/2011, de 20 de diciembre, “Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica”. (Colombia, Diario oficial núm 48289 de diciembre 20 de 2011).
<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-4803-de-2011.pdf>

transicional, contribuyendo con recomendaciones para el fortalecimiento de la justicia transicional (entrevista 01, febrero de 2018).

Con la entrada en vigencia de la ley de justicia y paz en Colombia, la MAPP – OEA apoyó al Estado colombiano en sus esfuerzos por alcanzar “el conocimiento progresivo de la verdad, la consecución de la justicia, la reparación de las víctimas y la apertura de caminos de reconciliación” a través de las instituciones públicas responsables, así como lograr la reconstrucción del Estado en las regiones donde con ocasión del conflicto armado imperaba la ilegalidad (MAPP-OEA 2007c, 1).

Para apoyar al Estado colombiano, la misión monitoreó la capacidad de respuesta de las instituciones del Estado con responsabilidades en el tema de víctimas, haciendo recomendaciones para mejorar el acceso cualitativo a los derechos de las víctimas (entrevista 01, febrero 2018). En este contexto la MAPP – OEA alertó al Estado colombiano sobre deficiencias que se presentaron en la primera etapa del proceso, principalmente relacionadas con la falta de recursos financieros y humanos asignados para garantizar el funcionamiento de estas instituciones en los territorios, ya que no permitía atender a un gran número de víctimas quienes esperaban obtener la satisfacción de sus derechos mediante el proceso de justicia y paz (MAPP-OEA 2007b). Lo anterior motivó a que el Estado colombiano incrementara de manera prioritaria la asignación de recursos para estas instituciones. Esto permitió fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones estatales, proveyendo “las condiciones necesarias para que un mayor número de víctimas pueda acceder a los procesos judiciales instaurados, y una vez en ellos, puedan ejercer de manera plena sus derechos” (MAPP-OEA 2009b, 2).

Igualmente, la MAPP – OEA recomendó al Estado que las instituciones públicas con competencias en justicia transicional trabajarán de manera descentralizada con las comunidades locales víctimas del conflicto armado “promoviendo medidas de fomento de la confianza y la reconciliación, el desarrollo de una cultura de democracia, paz y resolución pacífica de la violencia” (MAPP-OEA 2005c, 14). En particular, resaltó la necesidad de fortalecer los programas de capacitación a las víctimas en términos de asistencia legal y psicosocial, ya que esta carencia resultaba en la baja participación de las víctimas en el proceso de justicia y paz (MAPP-OEA 2007c).

Según algunos funcionarios pertenecientes a las instituciones estatales responsables del proceso de justicia y paz, la MAPP – OEA, en virtud de su presencia en las regiones y conocimiento de las mismas, acompañó los procesos de atención a las víctimas, ayudando a las instituciones públicas en su acercamiento con las comunidades, en particular con las víctimas, muchas de las cuales desconfiaban del Estado (entrevistas 04, 05, febrero 2018; 10, junio 2018; 11, septiembre 2018). La reforma a las instituciones estatales es uno de los pilares fundamentales de los procesos de justicia transicional. Al igual que se mencionó en el capítulo anterior, la MAPP – OEA desempeñó un papel fundamental al apoyar el adecuado funcionamiento de las instituciones encargadas de la atención a las víctimas y ayudó a legitimar el accionar del Estado colombiano en materia de atención a víctimas.

Ahora bien, para incentivar la participación de las víctimas en los distintos escenarios de justicia y paz, la MAPP – OEA lideró la generación de espacios de encuentro (como conversatorios, foros, talleres, encuentros institucionales, jornadas de capacitación a los funcionarios, entre otros) donde se buscó dotar a los funcionarios de las instituciones estatales, a las víctimas y a la sociedad civil de las herramientas necesarias para lograr los propósitos de la justicia transicional. En este contexto la MAPP- OEA apoyó el esfuerzo del Estado colombiano para brindar las condiciones que garanticen la participación efectiva de las diferentes partes involucradas en los procesos penales de justicia y paz a través del apoyo a la coordinación interinstitucional, buscando generar confianza en el proceso (MAPP-OEA 2008).

La MAPP – OEA apoyó a las instituciones en los territorios. En este marco cabe destacar el acompañamiento a la Comisión Nacional de Reparación y Reintegración (CNRR) institución que en virtud de la ley 975 fue la competente de garantizar el acceso de las víctimas a obtener reparación y reconciliación (Ley 975/2005). En el desarrollo de esta labor la CNRR, con el acompañamiento de la MAPP – OEA y organismos internacionales propició espacios de debate para definir la hoja de ruta para la aplicación del modelo de reparación en Colombia (MAPP-OEA 2006b). Asimismo, la misión brindó apoyo al Estado colombiano para facilitar la creación de los “Centros de Atención Integral a Víctimas” que se establecieron de manera paulatina en diferentes regiones del país, con el objetivo de orientar y acompañar a las víctimas sobre la forma de ejercer sus derechos en el marco de aplicación de la justicia transicional en Colombia. Según algunos funcionarios de las instituciones estatales

responsables del proceso, durante la etapa de implementación del proceso de justicia y paz, la misión apoyó en primera medida el proceso de capacitación a los funcionarios públicos responsables de implementar esta ley y posteriormente amplió su apoyo al trabajo de las instituciones estatales en el desarrollo de las jornadas de atención y capacitación a las víctimas sobre sus derechos y la forma de hacerlos efectivos en el marco del proceso de justicia y paz. Apoyó el trabajo de las instituciones en aspectos logísticos y propició la generación de espacios de articulación institucional (entrevistas 04, febrero 2018; 10, junio 2018; 11, septiembre 2018).

A su vez, la MAPP – OEA apoyó a las víctimas para garantizar el reconocimiento de sus derechos en condiciones dignas y justas. Según uno de los líderes de organizaciones de víctimas entrevistados, las víctimas conocedoras del trabajo de la misión en las regiones, acudieron a la MAPP – OEA cuando sintieron vulnerados sus derechos para solicitar que ésta interviniera por ellos ante las instituciones estatales, obteniendo siempre una respuesta favorable que permitió en la práctica el reconocimiento de sus derechos (entrevista 03, febrero 2018). Otro entrevistado resaltó que, de forma general, las acciones desempeñadas por la MAPP – OEA ayudaron a visibilizar las falencias que se suscitaron en el proceso de atención a las víctimas en las regiones (entrevistas 08, mayo 2018; 11, septiembre 2018).

Sin embargo, algunas de las víctimas entrevistadas señalaron que no todas las víctimas estaban al tanto de la labor de la MAPP – OEA y, por tanto, no sabían que podían acudir ante ella en caso de enfrentar dificultades con las instituciones estatales en el desarrollo del proceso. Las víctimas de base en las regiones desconocían el trabajo de la misión y el rol que esta desempeñaba como garante internacional del proceso de justicia y paz. Para ello las víctimas solo contaban con el acompañamiento de las instituciones públicas encargadas del tema de atención a víctimas (entrevistas 09, mayo 2018; 12, septiembre 2018).

Otro de los aspectos en los que la MAPP – OEA centró sus acciones fue el monitoreo de las condiciones de seguridad para garantizar el desarrollo del proceso de justicia y paz. La MAPP – OEA alertó al Estado colombiano sobre como las persistentes condiciones de inseguridad en las distintas regiones, principalmente en las zonas que fueron más afectadas por la presencia del fenómeno paramilitar, ponían en riesgo a las víctimas y hacían que “prefieren guardar silencio, no denunciar los hechos que conocen, ni participar en los procesos, para, de esta

manera, evitar represalias que pueden surgir en su contra” (MAPP-OEA 2008, 9). Esta situación era preocupante, ya que evidenciaba que las víctimas no pudieran acceder a la justicia. Tras la alerta formulada por la MAPP – OEA, el Estado colombiano reforzó la presencia institucional en las regiones identificadas como de mayor riesgo, con el propósito de establecer las condiciones de seguridad que posibiliten la participación de las víctimas, así como de los desmovilizados y funcionarios de las instituciones estatales en los procesos penales de justicia y paz (MAPP-OEA 2008). Este reforzamiento de la presencia de las instituciones en los territorios proveyó mayores garantías para las víctimas. Asimismo el Estado colombiano con el propósito de mitigar los impactos negativos generados por las persistentes condiciones de inseguridad implementó el “Programa de Protección para la Ley de Justicia y Paz” que tenía por objeto incentivar la confianza de la comunidad en las instituciones estatales responsables del proceso de justicia y paz, ofreciéndoles garantías de protección (Decreto 3717/2010).⁸

A su vez, la misión apoyó el trabajo emprendido por las instituciones estatales en materia de reparación colectiva, en el contexto de la implementación de los planes piloto de reparación en siete zonas estratégicas del país. La MAPP – OEA alertó al Estado sobre el desarrollo tardío en la ejecución de los proyectos de reparación colectiva y la desarticulación de las instituciones estatales responsables del proceso. Esto repercutió de manera negativa en las comunidades por el desconocimiento de las víctimas acerca de los procesos de reparación. En este sentido la misión recomendó en su momento la creación de instrumentos efectivos de difusión (MAPP-OEA 2010). En respuesta a esta observación el Estado a través de la CNRR trabajó en la creación de una política de reparación colectiva, que comprendió la creación de rutas, planes y programas de reparación (MAPP-OEA 2011a). Igualmente, el Estado subsanó lo anterior con la expedición de la ley 1448 disponiendo de medidas de reparación integral para las víctimas. En igual sentido, la MAPP – OEA valoró positivamente el reconocimiento por parte del Estado colombiano de las afectaciones diferenciales a las que estuvieron expuestas las comunidades indígenas, las comunidades afro descendientes y el pueblo rom (MAPP-OEA 2014b).

⁸ Decreto 3717/2010, de 6 de octubre, “Por el cual se modifica el Decreto 2772 de 2005 y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial núm 47854 de octubre 6 de 2010).

Ahora bien, en el año 2012 entró en vigencia la Ley 1448/2011 también conocida como “Ley de víctimas y restitución de tierras”, la cual contempla “medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno” ((Ley 1448/2011)).⁹ Esta ley representó un gran avance en materia de atención a las víctimas y reconocimiento de sus derechos. Además, usó el fortalecimiento de las instituciones responsables de garantizar los derechos de las víctimas, dando lugar a un contexto de transición institucional (MAPP-OEA 2015, 4).

Este avance implicó un importante desafío para las instituciones estatales con competencias en el reconocimiento de los derechos de las víctimas debido a “la estructuración y puesta en marcha de las instituciones creadas por dicha norma, para que trabajen de manera coordinada con las instituciones ya existentes, en la transferencia de información y optimización de recursos” (MAPP-OEA 2011b; entrevista 01, febrero 2018). Entre las instituciones estatales con competencias en atención a víctimas del conflicto armado que se crearon en la ley 1448 se encontraban: la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Tierras Despojadas, la Mesa de Participación de Víctimas y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. La MAPP – OEA, en particular, alentó al Estado a asignar recursos suficientes a estas nuevas instituciones. Así el Estado colombiano aprobó los documentos CONPES 3712/2011¹⁰ y CONPES 3726/2012¹¹ buscando garantizar la sostenibilidad financieras de estas para el cumplimiento de los compromisos en materia de atención y reparación de víctimas dispuestos en la Ley 1448/2011 (DNP 2011).¹²

⁹ Ley 1448/2011, de 10 de junio, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial núm 48096 de junio 10 de 2011). <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

¹⁰ Documento CONPES 3712/2011, “Consejo Nacional de Política Económica y Social. República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. Plan de Financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 de 2011”, acceso el 12 de marzo de 2018 <https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/ictj/docs/Ley1448/Conpes-3712-ley-de-victimas.pdf>

¹¹ Documento CONPES 3726/2012, “Consejo Nacional de Política Económica y Social. República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. Lineamientos, plan de ejecución de metas presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas”, acceso el 28 de marzo de 2018 https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/Gactv/Normatividad/conpes_3726_de_2012.pdf

¹² El Estado colombiano aprobó los documentos CONPES 3712 Y 3726 buscando garantizar la sostenibilidad financiera de estas para el cumplimiento de los compromisos en materia de atención y reparación de víctimas dispuestos en la ley 1448.

Aportar en el proceso de articulación institucional también fue una labor central de la misión en esta etapa. En este periodo la MAPP – OEA informó al Estado colombiano sobre los principales desafíos que debieron ser atendidos para lograr una adecuada articulación de estas nuevas instituciones estatales, en beneficio de los derechos de las víctimas (MAPP-OEA 2012, 2013). La MAPP - OEA alertó al Estado sobre la necesidad de una mayor coordinación institucional a nivel central y descentralizado, que facilite la participación de las víctimas (MAPP-OEA 2012, 2013). Asimismo, recalcó que “la coordinación y articulación nación – territorio es un componente fundamental para la ejecución efectiva de los planes, programas y proyectos de la política de paz” (MAPP-OEA 2016, 3).

La misión destacó los avances alcanzados con la puesta en marcha del “Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas”, espacio de articulación de las instituciones estatales del nivel central y descentralizado en materia de justicia transicional con competencias directas en atención a víctimas. Este sistema emprendió la implementación de planes y programas como: el “diseño del Registro Único de Víctimas; la elaboración del Protocolo de Atención a Víctimas del Conflicto Armado; los Lineamientos de Política de Atención y Asistencia a Víctimas para los Comités Territoriales de Justicia Transicional y las directrices de enfoque psicosocial y aportes para el Programa y Protocolo de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), entre otros” (MAPP-OEA 2014b, 4). A su vez, frente al reto que implicó para las instituciones la creación y el fortalecimiento de estos espacios para atender a las víctimas, la MAPP – OEA recomendó avanzar en la creación de la política pública de víctimas, respondiendo a las necesidades locales, mediante la creación de políticas de reparación concertadas con las comunidades (MAPP-OEA 2014a; entrevista 06, marzo 2018). En este sentido, el Estado colombiano en el año puso en marcha la “política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a víctimas” con el objeto de reconocer los derechos de las víctimas, a partir de acciones coordinadas a nivel central y descentralizado. De igual manera, la MAPP – OEA apoyó el trabajo de implementación de esta política pública en los territorios (entrevistas 06, 07, marzo 2018).

En el contexto de implementación de la Ley 1448/2011, la MAPP – OEA recomendó al Estado realizar una difusión transparente sobre los alcances que esta ley tendría respecto de las víctimas y sus comunidades (MAPP-OEA 2013). La ley 1448 generó la inclusión de

mecanismos para la participación efectiva de las víctimas en las diferentes instancias, promoviendo que estas contribuyeran de forma activa en el diseño e implementación de mecanismos de justicia transicional. Luego de la recomendación de la MAPP – OEA, el Estado colombiano emprendió la implementación de estrategias de difusión para promover la participación de las víctimas. Sin embargo, la MAPP – OEA alertó al Estado respecto del poco impacto que estas estrategias de divulgación generaron en la participación efectiva de las víctimas, especialmente de las víctimas residentes en zonas rurales, quienes en ocasiones no pudieron acceder a la información. También señaló la dificultad de las víctimas para establecer contacto con las instituciones estatales, muchas de las cuales centralizaron sus centros de atención en las capitales (MAPP-OEA 2014a). En este sentido la misión recomendó al Estado fortalecer la atención a las víctimas en las regiones, proceso que a partir de la implementación de la política pública de atención a víctimas logró llegar a un número mayor de víctimas.

En los años posteriores la MAPP – OEA resaltó los avances logrados por el Estado colombiano en términos de fortalecimiento de las instituciones y el trabajo articulado que se desarrolló entre las instituciones estatales y las víctimas, facilitando un mejor acceso de las víctimas a sus derechos (MAPP-OEA 2014a). En particular, la Unidad de Víctimas empezó a articular a las diferentes instituciones estatales y a los actores encargados de dar cumplimiento a las sentencias de los procesos penales de justicia y paz, punto al que volveremos en la sección siguiente, y realizó esfuerzos importantes para avanzar en la formulación e implementación de los programas de reparación integral (MAPP-OEA 2013, 2014b).

3. Los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia mediante el apoyo a la satisfacción de los derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz

Según funcionarios de la MAPP – OEA que acompañaron el proceso de justicia y paz, el seguimiento a las sentencias, fue concebido como una fase más del proceso. Así las cosas, frente a la expedición de las primeras sentencias por parte de los tribunales de justicia y paz, en relación al reconocimiento de los derechos de las víctimas la MAPP – OEA acompañó a las víctimas en el proceso de preparación para la lectura de los fallos. A su vez, apoyo a las instituciones estatales en las instituciones estatales en espacios como las audiencias de seguimiento al cumplimiento de las sentencias por parte de las autoridades e instituciones

responsables. Igualmente, la misión acompañó los incidentes de reparación integral (MAPP-OEA 2012; entrevistas 01, febrero/septiembre 2018).

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las sentencias es responsabilidad directa de las instituciones estatales cuyas responsabilidades se atribuyen dentro de cada sentencia, bajo el monitoreo directo del juzgado de ejecución de sentencias de la sala de justicia y paz, la MAPP –OEA solo realizó un monitoreo exhaustivo a la implementación de la primera sentencia en firme que se produjo dentro de los procesos de justicia y paz (entrevistas 01, febrero/septiembre 2018).

A su vez, las acciones de la MAPP – OEA se centraron en monitorear el “cumplimiento por parte de las autoridades correspondientes de las medidas de reparación” señaladas en las sentencias (MAPP-OEA 2012, 3). Igualmente, en término de reconocimiento de los derechos de las víctimas, la MAPP – OEA alertó al Estado sobre la necesidad de establecer una postura única frente al monto y forma de pago de la indemnización a las víctimas, pues con la expedición de la sentencia de Mampujan se produjo “un choque de trenes” entre lo dictaminado en la sentencia y un posterior concepto del Consejo de Estado que estableció un monto inferior, que resultó en la cancelación del monto establecido en la sentencia (MAPP-OEA 2013).

En el seguimiento al cumplimiento de esta sentencia la misión alertó al Estado sobre la existencia de seis aspectos relacionados con las afectaciones a la comunidad de Mampuján, que recomendó tener en cuenta en los casos futuros. Estos fueron:

- “- Riesgos de debilitamiento del tejido social en caso de no generar espacios de diálogo Intercomunitario para el establecimiento de acuerdos frente a las decisiones que los afectan.
- Pérdida de la confianza en el Estado por parte de las víctimas si no se establecen planes de trabajo, cronogramas y presupuestos claros y reales para la implementación de las medidas por parte de las instituciones.
- Limitada efectividad de las medidas de reparación si éstas no obedecen a criterios diferenciales que atiendan las condiciones específicas de las comunidades, así como de los distintos grupos poblacionales.

- Aumento en el nivel de riesgo que pueden sufrir las víctimas si los trámites y procedimientos relativos a la indemnización no se hacen de manera reservada y confidencial.
- Agudización de inequidades existentes entre hombres y mujeres si el pago de la indemnización no se acompaña de programas gubernamentales que atiendan la violencia intrafamiliar y propendan por la equidad de género, y
- Elevación del riesgo existente en los jóvenes de involucrarse con grupos criminales y delinenciales que a su vez amenacen la seguridad de las víctimas, su integridad y sus bienes, así como la intención de buscar medidas no adecuadas de auto protección, tales como compra de armas para defensa personal.” (MAPP-OEA 2013, 6,7).

Cuando sobrevinieron las primeras sentencias, la MAPP – OEA evidenció la necesidad de apoyar esta etapa del proceso. Sin embargo, cuando la misión realizó el acompañamiento al proceso de Mampuján se dio cuenta de que este acompañamiento implicaba un esfuerzo logístico grande y no contaba con la capacidad financiera suficiente para realizar este acompañamiento (entrevistas 01, febrero/septiembre 2018). La falta de recursos financieros de la MAPP – OEA en Colombia condicionó el trabajo de la misión en Colombia. Por ello, la MAPP – OEA no realizó un nuevo monitoreo frente a la adopción de estas medidas en las siguientes sentencias que se produjeron en los procesos de justicia y paz (entrevistas 01, febrero/septiembre 2018).

Conclusiones

En este capítulo se analizó cómo las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al reconocimiento de los derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz aportaron a la justicia transicional en Colombia. Se examinó los aportes de este organismo internacional hacia tres ejes fundamentales. El primero es el fortalecimiento del ordenamiento jurídico de justicia y paz en aspectos relacionados con el reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado. El segundo es el apoyo a las instituciones del Estado responsables de garantizar los derechos de las víctimas y el tercer aspecto es el seguimiento al cumplimiento de las sentencias en materia del reconocimiento de los derechos de las víctimas.

Los aportes de la MAPP – OEA al fortalecimiento del ordenamiento jurídico en aspectos relacionados con los derechos de las víctimas se realizaron fundamentalmente a partir de las recomendaciones realizadas por la misión para promover el reconocimiento de los derechos

de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación de conformidad con los estándares internacionales de justicia. Los aportes de la misión en este sentido permitieron una aplicación más robusta de la reparación integral para las víctimas del conflicto armado colombiano. Igualmente, la misión realizó recomendaciones importantes que propiciaron que el Estado promoviera la participación efectiva de las víctimas dentro de los procesos penales de justicia y paz. Todos estos aspectos contribuyeron a la satisfacción de los derechos de las víctimas.

Los aportes de la MAPP – OEA al fortalecimiento de las instituciones del Estado responsables del reconocimiento de los derechos de las víctimas se realizaron a partir de las acciones de apoyo realizadas por la misión a nivel central y descentralizado. La presencia de la MAPP – OEA en las distintas regiones facilitó el trabajo realizado por las instituciones estatales. La misión apoyó el trabajo de dichas instituciones con las comunidades. A su vez, el acompañamiento de la misión a estas instituciones en las regiones les otorgó legitimidad. La misión también fomentó distintos escenarios de aprendizaje (talleres, foros, entre otros) sobre justicia transicional, que fueron determinantes para empoderar y sensibilizar a las víctimas para que participasen en el proceso de justicia y paz. Por otro lado, la MAPP – OEA apoyó los procesos de coordinación institucional, con miras a garantizar el reconocimiento de los derechos de las víctimas.

Por último, la MAPP – OEA monitoreó de forma integral el cumplimiento de las primeras sentencias de justicia y paz y formuló recomendaciones. Sin embargo, tras realizar este primer acompañamiento, se evidenció la falta de recursos económicos para realizar este acompañamiento. Ante esto la MAPP – OEA no monitoreó el cumplimiento de otras sentencias. Solo dio seguimiento al cumplimiento de la reparación integral de las víctimas, cuyos derechos fueron reconocidos en las sentencias.

Conclusiones

Esta tesis buscó dar respuesta a la pregunta central de investigación “¿cómo las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso de justicia y paz aportaron a la justicia transicional en Colombia?”. Para esto se aplicó una metodología cualitativa de investigación. El método usado fue el estudio de caso mediante el cual se analizó las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al proceso de justicia y paz en Colombia durante el periodo comprendido entre los años 2005 y 2016. Se emplearon como herramientas metodológicas la revisión documental de fuentes primarias como los informes realizados por la MAPP – OEA sobre las acciones de acompañamiento al proceso de paz en Colombia y el marco normativo expedido por el gobierno colombiano en relación a justicia transicional. A su vez, se realizó una docena de entrevistas semiestructuradas a actores clave dentro del proceso de justicia y paz, incluyendo magistrados de justicia y paz, funcionarios de instituciones estatales vinculadas a la justicia transicional, víctimas y miembros de la propia MAPP – OEA.

El primer capítulo de la tesis fue el marco conceptual, el cual proporcionó las herramientas conceptuales necesarias para comprender cómo las acciones de apoyo de la MAPP – OEA al proceso de justicia y paz contribuyeron a la justicia transicional en Colombia. Este capítulo inició con una breve discusión de los estudios de paz y conflicto y se centró en la discusión de los conceptos de justicia transicional y construcción de paz. En ese capítulo se planteó a la justicia transicional como respuesta a la violación sistemática de los derechos humanos, tras la superación de conflictos armados violentos como en Colombia o regímenes autoritarios (ICTJ 2009). A su vez se profundizó en la comprensión de las medidas penales de justicia transicional, haciendo énfasis en los tribunales penales de justicia transicional, los cuales en el marco del derecho internacional son establecidos para judicializar a los principales responsables de graves violaciones a los derechos humanos. Posteriormente y en respuesta a la evolución del concepto de justicia transicional, abordamos aspectos fundamentales sobre la expansión del concepto, donde en el marco de la justicia transicional participan una multiplicidad de actores (como la OEA). En particular, se habló de la expansión del concepto hacia conceptos como el de justicia transformadora, el cual liga a los procesos de justicia transicional y construcción de paz, en la medida que se busca desarrollar estructuras y procesos de construcción de paz.

A la par, se desarrolló el concepto de construcción de paz desde la perspectiva planteada por John Paul Lederach. Para él la construcción de paz es un proceso socialmente construido que contribuye a la transformación del conflicto violento abarcando a una diversidad de actores que construyen relaciones sostenibles de reconciliación (Lederach 1997). Esto fue particularmente útil para evaluar los aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional, en la medida en que el proceso de justicia y paz se estableció como mecanismo de justicia transicional dentro del proceso de construcción de paz que se emprendió en Colombia a partir del año 2005. Finalmente explicar el nexo entre estos dos conceptos permitió comprender cómo estos se interrelacionan en contextos como el colombiano. Así con estas herramientas conceptuales en los capítulos siguientes nos centramos en analizar los principales aportes de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia.

Para analizar las acciones de la MAPP – OEA en apoyo al proceso de justicia y paz y sus aportes a la justicia transicional en Colombia entre 2005 y 2016, dividimos estas acciones en dos. Primero, examinamos las acciones de apoyo a los procesos penales de justicia y paz. Segundo, estudiamos las acciones que se enfocaron en el reconocimiento de los derechos de las víctimas. En cuanto al primer tipo de acciones, encontramos que aportaron a la justicia transicional en tres ámbitos. Primero, contribuyeron al fortalecimiento del ordenamiento jurídico en materia de graves violaciones a los derechos humanos. Segundo, aportaron al fortalecimiento de las instituciones públicas con competencias en el proceso penal de justicia y paz. Tercero, la misión hizo un importante seguimiento a los juicios de justicia y paz, lo que contribuyó por un lado, al juzgamiento de los principales responsables de la vulneración de los derechos humanos y por otro, con recomendaciones específicas para alcanzar el reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado reconocidos en las sentencias.

En relación al fortalecimiento del ordenamiento jurídico, la MAPP – OEA formuló una serie de recomendaciones dirigidas al Estado colombiano con el propósito de fortalecer el marco jurídico de justicia y paz y otorgarle seguridad jurídica al proceso de conformidad con las normas y estándares internacionales de justicia. Muchas de las recomendaciones realizadas por la misión para fortalecer el proceso de justicia y paz se recogieron en el documento “Diagnóstico de justicia y paz en el marco de la justicia transicional en Colombia” que sirvió al Estado como insumo fundamental para la expedición de la ley de reforma a justicia y paz.

En efecto, dicha ley recogió las recomendaciones de la misión en aspectos sustanciales y procedimentales propios del proceso de justicia y paz. Las recomendaciones realizadas por la MAPP – OEA también sirvieron al Estado para establecer reformas al proceso con el objeto de garantizar los derechos de las víctimas a obtener justicia en el marco de un proceso de justicia transicional robusto, donde se reconocieran los principios y garantías fundamentales.

En relación al fortalecimiento de las instituciones estatales con competencias en el proceso penal de justicia y paz, la MAPP – OEA apoyó a dichas instituciones estatales en su trabajo en las diferentes regiones, lo que legitimó las acciones de estas instituciones y aportó al reconocimiento de la legitimidad del proceso de justicia y paz. A su vez, la misión apoyó el desarrollo de las distintas actuaciones desarrolladas por las instituciones estatales con las comunidades. A partir de las acciones de apoyo realizadas en las regiones, la misión también formuló una serie de alertas y recomendaciones en aspectos como la falta de recursos financieros y humanos y la necesidad de fortalecer los procesos de articulación institucional, aspectos que llevaron a que el Estado tomara medidas para fortalecer el trabajo de las instituciones.

En cuanto al apoyo de la MAPP – OEA a los juicios penales de justicia y paz, encontramos que este acompañamiento se constituyó en uno de los aspectos principales de las acciones de la misión en materia de justicia transicional en Colombia. La MAPP - OEA apoyó al Estado colombiano en la judicialización de los principales responsables de atentar contra los derechos humanos, alertando sobre diferentes situaciones que pudieron poner en riesgo la estabilidad del proceso. Frente a la falta de garantías que se suscitó por la extradición de algunos peces gordos, la MAPP – OEA instó al Estado a buscar mecanismos de cooperación judicial con Estados Unidos para juzgar a los postulados extraditados a este país. Además, frente a la ausencia de sentencias en firme por parte de los tribunales de justicia y paz, la misión instó al Estado a dictaminar rápidamente sentencias en casos emblemáticos. Igualmente, con la expedición de las primeras sentencias la MAPP – OEA monitoreó el contenido jurídico de dichas sentencias, destacando la priorización en el juzgamiento de ciertos delitos (como los delitos de violencia sexual).

Ahora bien, en cuanto a las acciones de la MAPP– OEA en apoyo al reconocimiento de los derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz, estas hicieron aportes a la justicia

transicional en tres ámbitos. Primero, la MAPP – OEA contribuyó al fortalecimiento del ordenamiento jurídico en materia de atención a víctimas del conflicto armado. Segundo, la MAPP – OEA apoyó a las instituciones del Estado responsables de garantizar el reconocimiento efectivo de los derechos de las víctimas. Tercero, la MAPP – OEA monitoreó el reconocimiento de los derechos de las víctimas en términos de satisfacción de los derechos de las víctimas y reparaciones en el proceso de justicia y paz.

En relación al fortalecimiento del ordenamiento jurídico para garantizar el reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado la misión realizó recomendaciones al Estado colombiano para robustecer el reconocimiento de los derechos de las víctimas, realizando importantes aportes en aspectos como la participación de las víctimas y el acceso a una reparación integral, atendiendo a sus necesidades particulares. A su vez, la MAPP – OEA asesoró al gobierno de Colombia para que las normas que se expidieron en materia de reconocimiento de los derechos de las víctimas cumplieran los parámetros dispuestos en el derecho internacional, en procura de salvaguardar los derechos de las víctimas.

La MAPP – OEA apoyó el fortalecimiento de las instituciones estatales responsables de la atención a las víctimas, a lo largo del territorio nacional, a nivel central y descentralizado. Acompañó a estas instituciones en las distintas actuaciones que emprendieron para facilitar el reconocimiento de los derechos de las víctimas, trabajo que tuvo lugar en las distintas regiones. En particular la MAPP – OEA facilitó aspectos logísticos y de coordinación institucional.

Por último, la MAPP – OEA promovió el reconocimiento de los derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz. La misión monitoreó el cumplimiento por parte de las autoridades responsables de las primeras sentencias emitidas por los tribunales de justicia y paz. A su vez monitoreó el reconocimiento de las medidas de reparación.

Para concluir, esta tesis recoge los principales aportes de las acciones de apoyo de la MAPP – OEA a la justicia transicional en Colombia, a partir de las acciones de apoyo al proceso penal de justicia y paz y el reconocimiento de los derechos de las víctimas en el marco de este mismo proceso. El estudio del caso colombiano, aporta para la consolidación de posteriores

estudios que busquen analizar el rol de un organismo internacional en apoyo a la aplicación de un modelo local de justicia transicional.

De igual manera, teniendo en cuenta que Colombia en la actualidad emprende la implementación de un nuevo modelo de justicia transicional en el marco de la jurisdicción especial para la paz, esta investigación puede llegar a constituir un buen punto de partida para extraer lecciones que puedan servir para el fortalecimiento de la jurisdicción especial para la paz. En particular, el examen de los avances alcanzados por el proceso de justicia y paz en la comprensión del conflicto armado colombiano, la judicialización de quienes atentaron contra los derechos humanos y el reconocimiento de los derechos de las víctimas puede aportar elementos valiosos para el proceso de la jurisdicción especial para la paz.

Esta investigación analizó los aportes de la MAPP – OEA al fortalecimiento de la justicia transicional en Colombia, centrándonos fundamentalmente en el apoyo a los juicios penales, el fortalecimiento al ordenamiento jurídico, el reconocimiento de los derechos de las víctimas y el fortalecimiento de las instituciones estatales, en los cuales la MAPP – OEA realizó sus principales aportes. A futuro, con la actual coyuntura que se suscita en Colombia frente a la implementación de la justicia especial para la paz, sería interesante estudiar cómo la ONU (organismo internacional que apoya este proceso) contribuirá al fortalecimiento de la justicia transicional.

Anexos

Tabla de codificación de entrevistas

| sector | Forma de contacto | código | nombre | fecha de contacto |
|---|-------------------|--------|--------------|---|
| MAPP – OEA | entrevista | 01 | Confidencial | realizada el 5 de febrero y el 18 de septiembre de 2018 |
| Tribunal de justicia y paz | entrevista | 02 | Confidencial | realizada el 23 de enero de 2018 |
| Representante de víctimas | entrevista | 03 | Confidencial | realizada el 6 de febrero de 2018 |
| CNRR – representante de la sociedad civil | entrevista | 04 | Confidencial | realizada el 15 de febrero de 2018 |
| Fiscalía general de la nación | entrevista | 05 | Confidencial | realizada el 12 de febrero de 2018 |
| MAPP - OEA | entrevista | 06 | Confidencial | realizada el 05 de marzo de 2018 |
| MAPP - OEA | entrevista | 07 | Confidencial | realizada el 08 de marzo de 2018 |
| Representante de víctimas | entrevista | 08 | Confidencial | realizada el 10 de mayo de 2018 |
| Representante de víctimas | entrevista | 09 | Confidencial | realizada el 10 de mayo de 2018 |
| Fiscalía general de la nación | entrevista | 10 | Confidencial | realizada el 12 de junio de 2018 |
| Defensoría del pueblo | entrevista | 11 | Confidencial | realizada el 20 de septiembre de 2018 |

Lista de siglas

AUC Autodefensas Unidas de Colombia

CIDH Corte Interamericana de los Derechos Humanos

CPI Corte Penal Internacional

FARC Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

ICTJ Centro Internacional para la Justicia Transicional

MAPP – OEA Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos

OEA Organización de los Estados Americanos

ONU Organización de las Naciones Unidas

Lista de referencias

- Aiken, Nevin. 2014. "Rethinking reconciliation in divided societies: A social learning theory of transitional justice". En *Transitional Justice Theories*, edited by: Susanne. New York: Routledge.
- Baker, Catherine y Obradovic-Wochnik, Jelena. 2016."Mapping the Nexus of Transitional Justice and Peacebuilding". En *Journal of Intervention and Statebuilding*, Vol. 10, 281-301. DOI: 10.1080/17502977.2016.1199483
- Barnett, Michael, Kim, Hunjoon, O'Donnell, Madalene and Sitea, Laura. 2007. "Peacebuilding: what is in a name?". En *Global governance* 13, 35-58.
https://home.gwu.edu/~barnett/articles/2007_peacebuilding_gg.pdf
- Barria, Lilian and D. Roper, Steven. 2010. "Mechanisms of Transitional Justice" En *The Development of Institutions of Human Rights*, 3-14. New York: Palgrave Macmillan.
- Buckley- Zistel, Susanne, Koloma Beck, Teresa, Braun, Christian, and Mieth, Friederike, eds. 2014. *Transitional Justice Theories*. New York: Routledge. Taylor and Francis Group.
- Burke-White, William. 2002. A community of courts: Toward a system of international criminal law enforcement. *Michigan Journal of international law*, Vol. 24: 1-101.
<https://repository.law.umich.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1301&context=mjil>
- Campbell, Colm, Bell, Cristine y Ní Aoláin, Fionnuala. 2004. Justice discourses in transition. *Social and Legal Studies*, Vol 13, 305-328.
<https://doi.org/10.1177%2F0964663904044997>
- Forsythe, David. 2012. "Transitional justice: criminal courts and alternatives". En *Human Rights in International Relations*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gready, Paul y Robins, Simon. 2014. "From Transitional to Transformative Justice: A New Agenda for Practice". En *International Journal of Transitional Justice*, Vol. 8, 339-361.
<https://doi.org/10.1093/ijtj/iju013>
- Hernández Sampieri, Roberto. 2014. *Metodología de la investigación*. 6ta edición. México, D.F. Editorial McGraw Hill, 6 edición.
- Hurst, Hannum. 2006."Peace versus Justice: Creating Rights as well as Order out of Chaos". En *International Peacekeeping*, Vol.13, 582-595. DOI:10.1080/13533310600988895
- Lambourne, Wendy. 2014. "Transformative Justice, Reconciliation and Peacebuilding". En *Transitional Justice Theories*, 19-39. New York: Routledge. Taylor and Francis Group.

- . 2016. “International Law: To End the Scourge of War...and to Build a Just Peace?”. En *The Palgrave Handbook of Disciplinary and Regional Approaches to Peace*, editado por Oliver P. Richmond, Sandra Pogodda y Jasmin Ramović, 247-258. New York: Palgrave Macmillan.
- Lederach, John Paul. 1997. *Building Peace: Sustainable Reconciliation in Divided Societies*. Washington, D.C.: United States Institute of Peace Press.
- . 2008. *La imaginación moral: el arte y alma de construir la paz*, trad. por Teresa Toda Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- . 2012. “The Origins and Evolution of Infrastructures for Peace: A Personal Reflection”. En *Journal of Peacebuilding & Development*, Vol. 7, 8-13, DOI:10.1080/15423166.2013.767604
- Lekha Sriram, Chandra, García-Godos, Jemima, Herman, Johanna y Martín-Ortega Olga. 2012. *Transitional justice and peacebuilding on the ground: Victims and ex-combatants*. London: Routledge. Taylor and Francis Group.
- Lutz, E. 2006. “Transitional justice: Lessons learned and the road ahead”. En *Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice*, editores Roht-Arriaza y J. Mariezcurrena, 325-341. Cambridge: Cambridge University Press. doi:10.1017/CBO9780511617911.016
- Mendez, Juan. 2012. “National Reconciliation, Transnational Justice, and the International Criminal Court”. En *Ethics and international affairs*, 25-29. Vol. 15. Cambridge University Press
- Miall, Hugh. 2010. “Conflict Studies vs Peace Studies”. En *The Oxford International Encyclopedia of Peace*, compilado por Nigel Young, 445-450. Vol. 1. Oxford: Oxford University Press.
- Minow, Martha. 2002. “Breaking the Cycles of Hatred” En: *Breaking the cycles of hatred: memory, law and repair*. New Jersey: Princeton University.
- Obel, Thomas. 2014. “The vertical and horizontal expansion of transitional justice: Explanations and implications for a contested field”. En *Transitional Justice Theories*, edited by: Susanne Buckley-Zistel, Teresa Koloma, Christian Braun and Friederike Mieth. New York: Routledge. Taylor and Francis Group.
- Orentlicher, Diane. 2005. *Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*.

- <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/onu/lesahumanidad/2005-Principios-actualizados-lucha-contrainpunidad.pdf>
- Organización de los Estados Americanos. 2004. «Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia», acceso el 20 de marzo de 2017. http://apw.cancilleria.gov.co/Tratados/adjuntosTratados/4615E_OEA%20-%20CONV%20PROCE%20PAZ%20-%202004.PDF
- . 2014. “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia”, OEA/Ser.G CP/INF. 4934/04, 4 de febrero de 2004. http://www.oas.org/dil/AgreementsPDF/12-2007_Protocolo_Adicional.PDF
- Organización de Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. 2004. El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General. <https://undocs.org/es/S/2004/616>
- . 2011. El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General. <https://undocs.org/es/S/2011/634>
- Organización de Naciones Unidas. 2014. “Justicia transicional”. En Justicia transicional y Derechos Económicos, Sociales y Culturales. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf
- Schirch, Lisa. 2008. “Strategic Peacebuilding: State of the Field”. En Peace Prints: South Asian Journal of Peacebuilding, Vol.1, 1-17.<http://wiscomp.org/pubn/wiscomp-peace-prints/2-1/Lisa%20Schirch.pdf>
- Seils, Paul. 2015. La cuadratura del círculo en Colombia. Los objetivos del castigo y la búsqueda de la paz. Bogotá: ICTJJ. <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-Analisis-Penas-ES-2015.pdf>
- Teitel, Ruti. 2000. “The Universal and the Particular in International Criminal Justice”. En Globalizing Transitional justice, 11-29. New York: Oxford University Press.
- The International Center for Transitional Justice. 2009. ¿Qué es la justicia transicional?, acceso el 5 de junio de 2017, <http://ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>.
- . 2012. «En profundidad: el proceso de Justicia y Paz en Colombia», acceso el 20 de febrero de 2018. <https://www.ictj.org/es/news/en-profundidad-el-proceso-de-justicia-y-paz-en-colombia>

- . 2013. «Documento interno. Monitoreo a las versiones libres de los desmovilizados que se acojan a la ley de justicia y paz», acceso el 15 de septiembre de 2018.
- . 2014. «La construcción de sentencias de Justicia y Paz y de la “parapolítica”», acceso el 01 de abril de 2018. <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Informe-Colombia-Sentencias-JyP-2014.pdf>
- . 2018. «Justicia Penal», acceso el 15 de septiembre de 2018, <https://www.ictj.org/es/our-work/transitional-justice-issues/justicia-penal>

Documentos legales

Acto Legislativo 01/2012, de 31 de julio, “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial núm 48.508 de julio 31 de 2012).

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_01_2012.html

Acuerdo 15/2003, Santa Fe de Ralito, “Para Contribuir a la Paz de Colombia”, acceso el 20 de marzo de 2017. (Colombia, 15 de julio de 2003).

https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/CO_030715_Acuerdo%20de%20Santa%20Fe%20de%20Ralito.pdf

Contraloría General de la República, Dirección de Estudios Sectoriales. 2017. *Análisis sobre los resultados y costos de la ley de justicia y paz.*

<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/466201/An%C3%A1lisis+sobre+los+resultados+y+costos+de+la+Ley+de+Justicia+y+Paz/dcce2907-f669-42b8-8857-7e14750cc467?version=1.0>

Decreto 1290/2008, de 22 de abril, “Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley”. (Colombia, Diario oficial núm 46.968 de abril 22 de 2008).

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-1290-de-2008.pdf>

Decreto 2637/2012, de 17 de diciembre, “Por el cual se reglamenta el artículo 112 de la Ley 1450 de 2011. (Colombia, Diario oficial núm 48647 de diciembre 17 de 2012).

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1475086>

Decreto 315/2007, de 7 de febrero, “Por medio del cual se reglamenta la intervención de las víctimas durante la etapa de investigación en los procesos de Justicia y Paz de acuerdo con lo previsto por la Ley 975 de 2005”. (Colombia, Diario oficial núm 46.535 de febrero 7 de 2007). https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0315_2007.htm

Decreto 3717/2010, de 6 de octubre, “Por el cual se modifica el Decreto 2772 de 2005 y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial núm 47854 de octubre 6 de 2010).

Decreto 4803/2011, de 20 de diciembre, “Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica”. (Colombia, Diario oficial núm 48289 de diciembre 20 de 2011).

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-4803-de-2011.pdf>

Documento CONPES 3712/2011, “Consejo Nacional de Política Económica y Social.

República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. Plan de Financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 de 2011”, acceso el 12 de marzo de 2018.

<https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/ictj/docs/Ley1448/Conpes-3712-ley-de-victimas.pdf>

Documento CONPES 3726/2012, “Consejo Nacional de Política Económica y Social.

República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. Lineamientos, plan de ejecución de metas presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas”, acceso el 28 de marzo de 2018.

https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/Gactv/Normatividad/conpes_3726_de_2012.pdf

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998, acceso el 30 de noviembre de 2017.

[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Ley 1312/2009, de 9 de julio, “Por medio de la cual se reforma la Ley 906 de 2004 en lo relacionado con el Principio de Oportunidad”. (Colombia, Diario oficial núm 47.405 de 9 de julio de 2009).

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1312_2009.html

Ley 1424/2010, de 29 de diciembre, “Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial núm 47.937 de 29 de diciembre de 2010).

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%201424%20de%202010.pdf>

Ley 1448/2011, de 10 de junio, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. (Colombia, Diario oficial núm 48096 de junio 10 de 2011).

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

Ley 1592/ 2012, de 3 de diciembre, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. (Colombia, Diario oficial núm. 48633 de 3 de

diciembre de 2012).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1592_2012.html

Ley 975/2005, de 25 de julio, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. (Colombia, Diario oficial núm. 45.980 de 25 de julio de 2005).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0975_2005.html

Documentos MAPP – OEA

Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos. 2004a.

“Informe trimestral del secretario general sobre la misión para apoyar el proceso de paz en Colombia”. Acceso el 6 de febrero de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2019/07/I-Informe-Trimestral-MAPPOEA-1.pdf>

———. 2004b. “Segundo informe trimestral del secretario general sobre la misión para apoyar el proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA), de conformidad con la resolución CP/RES 8659 (1397/04)”. Acceso el 10 de febrero de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2019/06/TOMO-I.pdf>

———. 2005a. “Tercer informe trimestral sobre la misión para apoyar el proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA), de conformidad con la resolución CP/RES 8659 (1397/04)”. Acceso el 20 de febrero de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XIII-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>

———. 2005b. “Cuarto informe trimestral sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia”. Acceso el 27 de febrero de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/IV-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>

———. 2005c. “Quinto informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 3 de marzo de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/V-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>

———. 2006a. “Sexto informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 10 de marzo de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/VI-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>

———. 2006b. “Séptimo informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 15 de marzo de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/VII-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>

———. 2007a. “Octavo informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 21 de marzo de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/VIII-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>

- . 2007b. “Noveno informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 26 de marzo de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/IX-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2007c. “Décimo informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 31 de marzo de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/X-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2008. “Decimoprimer informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 2 de abril de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XI-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2009a. “Decimosegundo informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 8 de abril de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XII-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2009b. “Décimo tercer informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 11 de abril de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XIII-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2010. “Décimo cuarto informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 16 de abril de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XIV-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2011a. “Décimo quinto informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 24 de abril de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XV-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2011b. “Diagnóstico de Justicia y Paz en el marco de la Justicia Transicional en Colombia”. Acceso el 26 de abril de 2018.
- . 2012a. “Décimo sexto informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”.

- Acceso el 28 de abril de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XVI-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2013. “Décimo séptimo informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 10 de mayo de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XVII-Informe-Trimestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2014a. “Décimo octavo informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 19 de mayo de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XVIII-Informe-Semestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2014b. “Décimo noveno informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 23 de mayo de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XIX-Informe-Semestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2015. “Vigésimo informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 4 de junio de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XX-Informe-Semestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2016. “vigésimo primer informe trimestral del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia (MAPP/OEA)”. Acceso el 15 de junio de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2019/07/XXI-Informe-sobre-la-MAPP-OEA.pdf>
- . 2017. “Vigésimo segundo informe del Secretario General al Consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia de la organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA)”. Acceso el 18 de junio de 2018. <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2018/02/XXII-Informe-Semestral-MAPPOEA.pdf>
- . 2018. «Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos», acceso el 19 de marzo de 2017. <https://www.mapp-oea.org/mappoea/acerca-de-la-mappoea/>